

**RE: PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA DEMANDANTE: CIELO CONSTANZA JIMENEZ CARDONA DEMANDADOS: ROSA MARÍA LEONEL DE ANGARITA Y OTROS
RADICACIÓN: 73043-40-89-001-2020-00146-00**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Anzoategui
<j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/02/2021 9:23 PM

Para: José Adrián Monroy Tafur <joseadrianmt@hotmail.com>

Doctor

José Adrián Monroy Tafur

Comendidamente **Acuso Recibo** de contestación de demanda de proceso **730434089001 2020 00146 00**, recibida el 23 de febrero de 2021 a las 5:36 P. M. pasa el 24 de febrero de 2021 al Despacho de la Juez, para lo pertinente.

Cordial Saludo,

Edgar Vidal González
Secretario Ad - hoc.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

YANNETH NIETO VARGAS

Juez Promiscuo Municipal Anzoátegui, Tolima
Carrera 2 N° 13-42 barrio Centro Anzoátegui

☎ 2810146

✉ j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nota: Por favor confirmar recibo.

De: José Adrián Monroy Tafur <joseadrianmt@hotmail.com>

Enviado: martes, 23 de febrero de 2021 5:27 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Anzoategui <j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA DEMANDANTE: CIELO CONSTANZA JIMENEZ CARDONA DEMANDADOS: ROSA MARÍA LEONEL DE ANGARITA Y OTROS RADICACIÓN: 73043-40-89-001-2020-00146-00

Señores

JUZGADOPROMISCOU MUNICIPAL DE ANZOATEGUI

Por medio del Presente Correo electrónico, me permito dar contestación al a la demanda la referencia dentro del término establecido en el auto admisorio; adjunto los siguientes archivos:

1. Contestación Incidente
2. Poder Conferido por CORTOLIMA
3. resolución de Posesión y delegación de representación legal de mi poderdante
4. Cedula del Suscrito Abogado
5. Tarjeta profesional
6. Oficios de pruebas

A su vez, solicito que se tenga ésta cuenta de correo electrónico, para efectos de cualquier notificación

respetuosamente,

JOSE ADRIAN MONROY TAFUR
C.C. 14.297.370
T.P: 205.418 del C.S de la J.

Ibagué, 23 de febrero de 2020

Señora,

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ANZOÁTEGUI IBAGUÉ

Referencia: PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA DEMANDANTE: CIELO CONSTANZA JIMENEZ CARDONA DEMANDADOS: ROSA MARÍA LEONEL DE ANGARITA Y OTROS RADICACIÓN: 73043-40-89-001-2020-00146-00
--

JOSE ADRIAN MONROY TAFUR, identificado con la cédula de ciudadanía N°14.297.370 y Tarjeta Profesional No. 205.418 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la ciudad de Ibagué; actuando en representación de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA –, mediante poder que me confiere el Dr. JUAN CARLOS GUZMÁN CORTÉS mayor de edad y con domicilio en Ibagué, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.824.132 de Ibagué, en su condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de CORTOLIMA, en virtud de la Resolución No. 0433 del 25 de febrero de 2020 por medio de la cual se le delega la representación judicial y extrajudicial de la entidad. Comedidamente, ante su despacho, procedo a dar contestación al demanda de pertenencia de la referencia, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

- **PRIMERO:** No nos consta
- **SEGUNDO:** No nos consta
- **TERCERO:** no nos consta, no allega a la demanda medio de prueba que lo sustente.
- **CUARTO:** Es cierto
- **QUINTO:** es Cierto
- **SEXTO:** No nos consta, tanto así que la demandante habla de 30 años de posesión ininterrumpida, pero la corporación autónoma regional adquiere el predio, de acuerdo al mismo relato en los hechos de la demanda, en el año 1997, situación que desde ya desdibuja lo planteado.

- **SEPTIMO, OCTAVO Y NOVENO:** No es posible pronunciarse frente a estos hechos, toda vez que relacionan documentos que hacen parte de la demanda.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones de la parte actora porque no le asiste el derecho invocado, toda vez que estamos hablando de bienes inmuebles que fueron adquiridos por la Corporación Autónoma Regional del Tolima Cortolima, dentro de su labor de protección, preservación y cuidado del medio ambiente, como es el caso del bien inmueble Valle largo , ubicado en la Zona rural del municipio de Anzoátegui y que por ende, se convierte en un bien de uso publico

EXCEPCIONES DE FONDO

El demandante carece de derecho para pretender la titularidad del bien inmueble en mención, por medio de la prescripción adquisitiva de dominio, ya que no ostenta ninguno de los elementos que componen la propiedad , “inexistencia de los presupuestos de la acción de prescripción” en el sentido de para el caso específico, se trata de un bien que fue declarado zona de reserva forestal, en virtud al acuerdo 008 del 29 de junio de 2011.

Además, la Constitución Política de Colombia Artículo 63: Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Artículo 72: El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

PRUEBAS

Solicito señor juez, se decreten, practiquen y tengan como pruebas las siguientes:

Documentales

a) Acuerdo N° 008 DE 2011, POR MEDIO DEL UAL SE HOMOLOGA LAS RESERVAS FORESTALES PROTECTORAS A LA CATEGORIA DE AREA `PROTEGIDA DEL SINAP, RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL DEL DEPARTTAMENTO DEL TOLIMA

b) Informe de atención al ciudadano,.

c) informes de visita al predio de fechas enero 3 de 2013 e informe técnico de visita a predios de propiedad y copropiedad de la corporación donde se evidencia que no existe posesión alguna por parte de particulares

d) Levantamiento topográfico: del 27 de noviembre de 2014

INSPECCIÓN JUDICIAL Y DICTAMEN PERICIAL

Sírvase señor juez decretar inspección judicial con intervención de peritos sobre los predios objeto del presente proceso, con el objeto de constatar los hechos de la excepción.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la dirección de correo electrónico: notificacion.judicial@cortolima.gov.co

El suscrito, en la dirección de correo electrónico: joseadrianmt@hotmail.com

Señor juez, con todo respeto,

JOSE ADRIAN MONROY TAFUR
C.C. 14297370
T.P. N°. 205.418 del C.S.J.

Señores
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ANZOÁTEGUI
ANZOÁTEGUI - TOLIMA
E. S. D.



PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: CIELO CONSTANZA JIMENEZ CARDONA
DEMANDADOS: ROSA MARÍA LEONEL DE ANGARITA Y OTROS
RADICACIÓN: 73043-40-89-001-2020-00146-00

JUAN CARLOS GUZMÁN CORTÉS mayor de edad y con domicilio en Ibagué, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.824.132 de la ciudad de Ibagué, en mi condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA", en virtud de la Resolución No. 0433 de fecha 25 de febrero de 2020 por medio de la cual se delega la representación judicial y extrajudicial de la Entidad, confiero poder especial, al doctor **JOSÉ ADRIÁN MONROY TAFUR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.297.370 y Tarjeta Profesional No. 205.418 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la defensa y representación de la Entidad en la acción de la referencia.

El doctor **JOSÉ ADRIÁN MONROY TAFUR**, queda facultado para contestar, transigir, desistir, renunciar, sustituir, conciliar, reasumir este mandato, solicitar y aportar pruebas, interponer recursos, proponer excepciones, para que represente los intereses de la Corporación y, en general, con las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del Código General del Proceso.

De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 806 del 2020, se indica de manera expresa que la dirección de correo electrónico del apoderado es: joseadrianmt@hotmail.com

Atentamente,

JUAN CARLOS GUZMÁN CORTÉS
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de CORTOLIMA
C.C. No. 5.824.132 de Ibagué

Acepto

JOSÉ ADRIÁN MONROY TAFUR
C.C. No. 14.297.370
T.P. No. 205.418 C.S.J

Revisó: Juan Gerardo Gómez Murillo – Profesional Especializado Gestión Judicial y Jurisdicción Coactiva (E)
Elaboró: César Andrés Gutiérrez Céspedes – Judicante Gestión Judicial y Jurisdicción Coactiva- Oficina Asesora Jurídica.

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 -
2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 - 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial
Sur:
Extensión: 401- 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8
No. 7 - 24/28 Ofi. 301-
310, Chaparral - Tolima

Dirección Territorial
Norte: Extensión 400 – 408
Telefax: (578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio
Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial
Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120,
Purificación - Tolima

RESOLUCIÓN 0005

01 ENE 2020



Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de las facultades que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los numerales 5 y 18 del artículo 63 del Acuerdo 004 de 2013 de la Asamblea Corporativa y modificado mediante el Acuerdo 006 de 2013, La Ley 909 de 2004, Decreto 1227 de 2005, Acuerdo 005 de 2015, modificado por el Acuerdo No. 007 de 2015 y Acuerdo No.008 del 6 de mayo de 2019, expedidos por el Consejo Directivo, y

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar al Doctor **JUAN CARLOS GUZMAN CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.824.132 de Ibagué, en el cargo de Jefe Oficina Asesora código 1045 grado de remuneración 07, de la Oficina Asesora Jurídica, cargo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la posesión, previo el cumplimiento de los requisitos para ejercer el mismo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los **01 ENE 2020**


OLGA LUCÍA ALFONSO LANNINI
Directora General

Proyectó:
Revisó:

Mabel Jaramillo Díaz, Profesional Universitario Gestión Humana
Rodrigo Paris Silva, Profesional especializado gestión Humana

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª, Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tel: (81) 2454551/52/54/55
Fax: (81) 2454553 - 2709120
E-Mail: corredor@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
C.E. Calatrava
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Cf. 301-303
Teléfono: (81) 2452779
Chaparral

Dirección Territorial Norte
Cra. 8 No. 4 - 37
Teléfono: (81) 2530113
Armero Quimbaya

Dirección Territorial Suroccidente
Calle 4 No. 18 - 37 Pasa 2
Teléfono: (81) 2456876
Alegar

Dirección Territorial Occidente
Cra. 4 No. 37 - 20
Teléfono: (81) 2282204
Purificación



ACTA DE POSESIÓN NÚMERO: 866

FECHA: 01 ENE 2020

En Ibagué se presentó al despacho de la Directora General de CORTOLIMA, el doctor **JUAN CARLOS GUZMAN CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.824.132 de Ibagué, con el fin de tomar posesión del cargo de Jefe Oficina Asesora código 1045 grado de remuneración 07, de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de nombramiento ordinario, en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 0005 del 1 de enero de 2020, posesión que se hace previa verificación de los requisitos legales, revisión efectuada por el Área de Gestión Humana, según los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Presto el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4/92 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Firma del Posesionado

OLGA LUCIA ALFONSO LANNINI
Directora General

SEDE CENTRAL:

Av. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tel.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
Email: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial

Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial

Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Barrio Centro
Telefax: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial

Suroriente:
Calle 7 No. 22 - 61
Piso 2
Telefax: (8) 2456876
Helgar

Dirección Territorial

Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax: (8) 2281204
Purificación

RESOLUCIÓN

0433

(25 FEB 2020)



Corporación Autónoma Regional del Tolima

"Por medio de la cual se delega la representación judicial y extrajudicial de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "Cortolima."

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA
"CORTOLIMA"**

En uso de las facultades legales, especialmente las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 489 de 1998, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el numeral séptimo del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 que consagra que "*son funciones de los Directores Generales las señaladas en las leyes, en los reglamentos y en los estatutos respectivos*", establece que "*en particular les corresponde: delegar en funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, previa autorización del Consejo Directivo*".

Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA" por medio del Acuerdo No. 0011 de fecha 23 de agosto de 2012, en su artículo primero acordó "*autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA", para delegar en funcionarios del nivel directivo de la entidad funciones y trámites relacionados con: (...) h) Las demás actuaciones que a criterio del Director General contribuyan al objeto del presente acuerdo, sin menoscabar las obligaciones y objetivos misionales de la Corporación conforme con los parámetros legales.*"

Que de conformidad con el manual específico de funciones y competencias laborales de CORTOLIMA, el JEFE OFICINA ASESORA 1045-07, de la Oficina Asesora Jurídica tiene dentro de sus funciones, entre otras, la siguiente:

"(...)Representar a la Corporación mediante poder debidamente otorgado por el Director General, en los asuntos judiciales que la Corporación promueva como demandante o donde sea demandada o citada, en cumplimiento de la normatividad vigente."

Que el ingente volumen de expedientes judiciales y extrajudiciales de la Corporación, cuya tramitación tiene atribuida el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, y la necesidad de otorgar poderes a los abogados vinculados a la Entidad dentro de los plazos legalmente establecidos para las respectivas diligencias judiciales y extrajudiciales, aconseja, por motivos de orden técnico y jurídico, hacer uso de la delegación, con la finalidad de alcanzar la deseable celeridad y eficacia en el cumplimiento de las funciones administrativas que el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica tiene atribuidas.

(25 FEB 2020)

Corporación Autónoma
Regional del Tolima

"Por medio de la cual se delega la representación judicial y extrajudicial de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "Cortolima."

Que respondiendo a lo expuesto, resulta procedente la presente delegación en la jefatura de la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de proteger los intereses de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "Cortolima."

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegación. Delegar en el JEFE OFICINA ASESORA 1045-07, de la Oficina Asesora Jurídica, la representación judicial, extrajudicial y administrativa de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "Cortolima" en todos los asuntos judiciales en que la Corporación sea parte.

ARTÍCULO SEGUNDO. Facultades. Dentro de las facultades otorgadas en virtud de la presente delegación están:

- 1) Constituir mandatarios o apoderados para intervenir dentro de las respectivas actuaciones o procesos judiciales, extrajudiciales y/o administrativos en los que Corporación Autónoma Regional del Tolima "Cortolima" sea parte.
- 2) Constituirse como tercero interviniente y/o víctima, de manera directa o través de apoderado, a fin de iniciar el incidente de reparación en los procesos que se tramiten en la jurisdicción penal.
- 3) Notificarse directamente o por intermedio de apoderado, de todos los actos judiciales, extrajudiciales y administrativos expedidos por autoridades judiciales, por entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, por los organismos de control y vigilancia del Estado, en los que Corporación Autónoma Regional del Tolima "Cortolima" sea parte, para garantizar la adecuada defensa de sus intereses.
- 4) Comparecer, de manera directa o través de apoderado, ante los diferentes despachos judiciales, autoridades administrativas y organismos de control y vigilancia del Estado, a todas las audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, o de pacto de cumplimiento, cuando se requiera, previo trámite ante el Comité de Conciliación de la Entidad.

PARÁGRAFO: Los poderes que se otorguen en la Oficina Asesora Jurídica a los abogados de planta y/o contratistas externos en ejercicio de esta función delegada no contendrán la facultad expresa de recibir.

RESOLUCIÓN

0433

(25 FEB 2020)



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

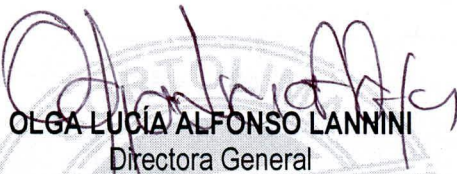
"Por medio de la cual se delega la representación judicial y extrajudicial de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "Cortolima."

ARTÍCULO TERCERO: La delegación contenida en el presente acto se realiza sin perjuicio de que la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, e incluso delegar funcionarios para que comparezcan a diligencias específicas en que así se requiera.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué,


OLGA LUCÍA ALFONSO LANNINI
Directora General

Elaboró: César Andrés Gutiérrez Céspedes – Judicante Oficina Asesora Jurídica.
Sustanció: Rodolfo Enrique Salas Figueroa – Abogado externo.
Revisó: Juan Gerardo Gómez Murillo – Profesional especializado – Gestión Judicial y Jurisdicción Coactiva.
Aprobó: Juan Carlos Guzmán Cortés – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

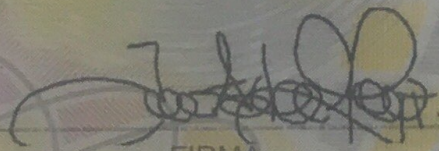
NÚMERO **14.297.370**

MONROY TAFUR

APELLIDOS

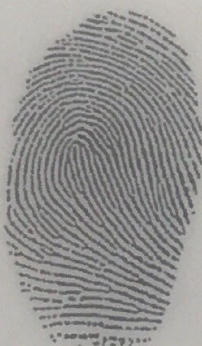
JOSE ADRIAN

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-NOV-1985**

ORTEGA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82

ESTATURA

O+

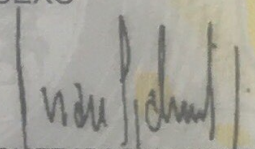
G.S. RH

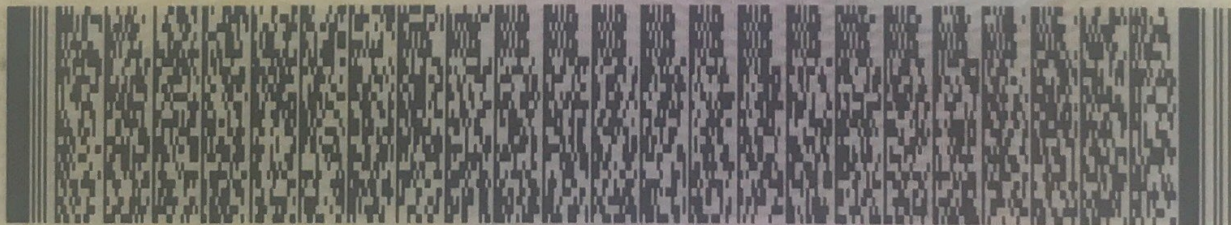
M

SEXO

07-ENE-2004 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-2900100-00974135-M-0014297370-20180131

0059349950A 1

9903140145

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

321258

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

205418	01/08/2011	25/05/2011
Tarjeta No.	Fecha de Expedición	Fecha de Grado
JOSE ADRIAN MONROY TAFUR		
14297370	TOLIMA	
Cedula	Consejo Seccional	
LA GRAN COLOMBIA/BTA		
Universidad		
Angelino Lizcano Rivera Presidente Consejo Superior de la Judicatura		



ATENCIÓN PERSONAL AL USUARIO

COPIA CONTROLADA

Código F_025

Versión: 00

Pág.: 1 de 1

PROCESO: SDA SUBPROCESO: Bando de tenencia
FUNCIONARIO (s) QUE ATIENDE (n):

NOMBRES	APELLIDOS
Rodrigo	Bernal
Luz Marina	Castro
Reinel	Rios

FECHA: (mes/día/año): 09/11/2019

HORA INICIO ATENCION: 3 PM HORA FINALIZACION ATENCION: 4:15 PM

DATOS DE LA (s) PERSONA (s) QUE SE ATIENDE: Anexa listado de asistencia, si es más de uno (1).

NOMBRES	APELLIDOS
Cielo Constanza	Jimenez

Correo electrónico: _____

TEMA DE CONSULTA:

Aclaración de tenencia de linderos entre los predios Valle Largo y Venecia con escrituras y certificado de tradición

RESULTADO / COMPROMISO:

Levantamiento topográfico para hacer rectificación de área y linderos.

ARTICULACION CON OTRA DEPENDENCIA:

Rodrigo Bernal
OAJ

FIRMA DE QUIEN ATENDIO LA VISITA

Reinel Rios

Luz Marina Castro Turiz

Cielo Constanza Jimenez

FIRMA DEL USUARIO

Vereda/Barrío:

Municipio:

Teléfono:

cel 51586997.

te 670318730604.

0008
0008
ACUERDO No. DE 2011
(29 JUN 2011)



**"POR MEDIO DEL CUAL SE HOMOLOGA LAS RESERVAS FORESTALES
PROTECTORAS A LA CATEGORÍA DE ÁREA PROTEGIDA DEL SINAP
RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL
TOLIMA"**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DEL TOLIMA "CORTOLIMA"**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las que le confieren los artículos 27, literal g, 31 numeral 16 de la Ley 99 de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974 y con lo dispuesto en los artículos 22 y 25 del Decreto Reglamentario 2372 del 01 de julio 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 en el numeral 13 del artículo 31 establece que es función de las Corporaciones Autónoma Regionales la de reservar, alindar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento, así como administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción.

Que a través de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales "UAESPNN" se creó el Sistema Nacional de Áreas Protegidas "SINAP", como el conjunto de todas las áreas protegidas del país de gobernanza pública, privada y comunitaria que comprende los ámbitos de gestión nacional, regional y local y vincula diferentes actores, estrategias e instrumentos de gestión, para contribuir como un todo al cumplimiento de los objetivos de conservación del país.

Que las áreas protegidas son esenciales para la conservación de la biodiversidad; piedra angular de prácticamente todas las estrategias nacionales e internacionales de conservación, ya que están destinadas a mantener ecosistemas naturales operativos, actuar como refugios para las especies y mantener procesos ecológicos incapaces de sobrevivir en los entornos terrestres y marítimos con un mayor nivel de intervención.

Que la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, declaró como Reservas Forestales Protectoras mediante Acuerdos del Consejo Directivo las siguientes:

1. Municipio de Alvarado, Acuerdo No.013 de 2001, Reserva Forestal Protectora el predio Vallecita, ubicado en la vereda La Pedregosa con un área de 231,150 has.
2. Municipio de Anzoátegui: Acuerdos Nos. 012 de 2002 y 014 de 2000 declaró como Reservas Forestales Protectoras los predios Corazón California (68,751 has), ubicado en la vereda Palomar, La Palma Lote 5 (34,376 has), ubicado en la vereda Palomar y Soledad Potosí (103,127 has) ubicado en la vereda La Toscana; con un área en conjunto de 206,26 has; igualmente Mediante el Acuerdo No. 014 de 2000 declaró como Reservas



Forestales Protectoras La Cima I y Cima II (105 has) y el predio Altamira Maupaz (139 has), ubicados en la vereda Vegas de Beima, con un área en conjunto de 244 has.

Mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 005 de 1999, declaró como Reserva Forestal Protectora La Gloria, ubicada en la vereda Vegas de Beima, con un área de 236,483 has; y

Por Acuerdo del Consejo Directivo No. 014 de 2004 declaró como Reserva Forestal Protectora Vallelargo, ubicado en la vereda La Cascada, con un área de 329,770 has.

3. Municipio de Ibagué:

Acuerdos No. 012 de 2002 y No.013 de 2001 se declaró como Reservas Forestales Protectoras los predios La Estrella La Cabaña (301,200 has), ubicado en la vereda La Plata Reserva Forestal Protectora el predio Dulima, con un área de 206,7 has, ubicado en la vereda La Plata; con un área total de 507,900 has.

Acuerdo No. 014 de 2000, No. 014 de 2004 se declaró como Reservas Forestales Protectoras los predios El Humedal (650 has), y La Santísima Trinidad (442,19) ubicados en las veredas de Juntas y Las Cruces, un área total de 1092,19 has

Acuerdo Nos. 013 de 2000, y No.024 de 2006 se declaró como Reservas Forestales Protectoras los predios El Palmar (1.859 has), La Secreta (90,34 has), ubicados en las veredas de Juntas, un área total de 1949,97 has

Acuerdo No. 014 de 2000 declaró como Reserva Forestal Protectora Las Mirlas, ubicado en la vereda Juntas, con un área de 241,55 has.

Acuerdo No. 014 de 2000 declaró como Reserva Forestal Protectora Esmeralda, ubicado en la vereda Juntas, con un área de 119,62 has.

Acuerdo No. 014 de 2004 declaró como Reserva Forestal Protectora La Suiza, ubicado en la vereda China Alta, con un área de 84 has.

Acuerdo No. 014 de 2000 declaró como Reserva Forestal Protectora Bellavista, ubicado en la vereda Ambalá parte alta, con un área de 437 has.

4. Municipio de Murillo: Acuerdos No. 005 de 1999, No.013 de 2001 y 012 de 2002, declaró como Reservas Forestales Protectoras los predios El Toro, ubicado en la vereda Santa Bárbara con un área de 72,435 has, La Pradera, ubicado en la Vereda Canaán, con un área de 351 has. 8.395 metros cuadrado; y Cerrobravo, ubicado en la vereda La Esperanza, con un área de 370,63 has.

5. Municipio de Palocabildo: Acuerdo No. 024 de 2006, declaró como Reserva Forestal Protectora el predio El Contento Las Palmas, ubicado en la vereda Abejas con un área de 58 has.

6. Municipio de Prado: No. 024 de 2006, declaró como Reserva Forestal Protectora el predio Soledad Las Nubes, ubicado en la vereda La Mata con un área de 69,937 has.

7. Municipio de Roncesvalles: No. 012 de 2002, declaró como Reservas Forestales Protectoras los predios Bremen Lote No. 16 (518,61 has),



ubicado en la vereda Orizol y La Rinconada Lote No. 15, (850,20 has),
ubicado en la vereda Orizol; con un área total de 1.368,81 has.

Mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 014 de 2004 declaró como Reserva Forestal Protectora el predio El Trébol, con un área de 435,461 has, ubicado en la vereda Cucuanita.

8. Municipio de Rovira: Acuerdo 012 de 2002, Reserva Forestal Protectora San Cristóbal Alto de La Montañuela (39,6 has) y Reserva Forestal Protectora el predio San Cristóbal Alto de la Montañuela II (39,1194 has), mediante Acuerdo No. 014 de 2000 declaró como Reserva Forestal Protectora el predio El Porvenir (6,80 has), el Acuerdo No. 013 de 2001 declaró la Reserva Forestal Protectora Esperanza (21 has) y la Reserva Forestal Protectora Buenos Aires (14 has), ubicados en la vereda La Laguna con un área total de 124,188 has.

9. Municipio de Venadillo: Acuerdo No. 012 de 2002, declaró como Reservas Forestales Protectoras los predios Olla Grande (4.0 has) ubicado en la vereda Santa Rita, La Esmeralda (4.0 has) y El Nahir (4.0 has) ubicados en la vereda Palmar Betulia, con un área total de 12.0 has.

Por Acuerdo No.014 de 2000 declaró como Reserva Forestal Protectora el predio Purace Porvenir Las Violetas (107,225 has), el Acuerdo No.012 de 2002 declaró como Reserva Forestal Protectora el predio Porvenir (48.0 has) y el No. 014 de 2004 declaró como Reserva Forestal Protectora el predio El Porvenir II (31,687 has) ubicados en la vereda Puerto Boy con un área total de 186,925 has.

Mediante Acuerdo No.014 de 2000 declaró como Reserva Forestal Protectora el predio Las Damas con un área de 65,800 has ubicado en la vereda Palmillas Malabar y la Reserva Forestal Protectora el predio Uno, con un área de 100.0 has ubicado en la vereda Guadualito Rodeo.

10. Municipio de Villahermosa: por Acuerdos: Nos. 013 de 2001, No. 014 de 2000 y No. 014 de 2004, declaró como Reservas Forestales Protectoras los predios El Retiro (70 has), ubicado en la vereda La Primavera, La Cascada (63,520 has), El Mantel La Mesa La Meseta (155 has) y La Isla El Durazno (15,500 has) ubicados en la vereda Mina Pobre; con un área total de 294,53 has.

Mediante Acuerdos No. 013 de 2001 y No. 012 de 2002, declaró como Reservas Forestales Protectoras El Raizal Mesalina (50 has), ubicado en la vereda La Primavera y La Gironda El Silencio (63 has), ubicado en la vereda La Flor La Lorena, con un área total de 113 has.

Por Acuerdo No. 005 de 1999, declaró como Reserva Forestal Protectora La Copa La Copita San José, ubicada en la vereda La Lorena, con un área de 99,853 has y la Reserva Forestal Protectora La Esperanza, ubicado en la vereda La Primavera, con un área de 61 has.

Que en los actos administrativos antes citados se estableció, que las Áreas De Reserva Forestal Protectora, son zonas que deben ser conservadas permanentemente con bosques naturales o artificiales para proteger estos mismos recursos u otros naturales renovables.

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 22 del Decreto Reglamentario 2372 de 2010 para que las categorías de protección y manejo de los recursos naturales renovables reguladas por la Ley 2 de 1959, el Decreto-Ley



2811 de 1974 o por la Ley 99 de 1993 se consideren como áreas protegidas integrantes del SINAP debe adelantarse el proceso de registro único de Áreas Protegidas, previa homologación de denominaciones o recategorización si es del caso.

Que según lo establece el artículo 10 del mencionado Decreto las áreas protegidas públicas que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas son: las del Sistema de Parques Nacionales Naturales, las Reservas Forestales Protectoras; los Parques Nacionales Regionales, los Distritos de Manejo Integrado, los Distritos de Conservación de Suelos, las Áreas de Recreación.

Que conforme al numeral 16, del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 12 del Decreto Reglamentario 2372 de 2010, la reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de las Reservas Forestales que alberguen ecosistemas estratégicos en la escala regional, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, en cuyo caso se denominarán Reservas Forestales Protectoras Regionales, entendidas como el Espacio geográfico en el que los ecosistemas de bosque mantienen su función, aunque su estructura y composición haya sido modificada y los valores naturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su preservación, uso sostenible, restauración, conocimiento y disfrute. Esta zona de propiedad pública o privada se reserva para destinarla al establecimiento o mantenimiento y utilización sostenible de los bosques y demás coberturas vegetales naturales.

Que en el documento técnico soporte para la homologación de las Reservas Forestales Regionales, elaborado por la oficina de Planeación de CORTOLIMA del 16 de junio de 2011, se establecieron los tipos de usos desarrollados en las Reservas Forestales Protectoras y según los análisis de integridad y representatividad ecológica a nivel de paisaje, se identificó que las condiciones en sus ecosistemas implican una representatividad o rareza ecosistémica, en donde predominan el Ecosistema de Bosque muy húmedo del orobioma subandino de la cordillera Central y la zona de transición a Bosque Seco Tropical, Páramo pluvial del orobioma alto andino, Bosque muy húmedo del orobioma andino de la cordillera Central y Matorral arbustal pluvial de montaña del orobioma alto andino de la cordillera Central y Páramo muy húmedo del orobioma altoandino de la cordillera Central y cumplen una función protectora de humedales, nacimientos y fuentes hídricas que circundan el área de influencia de las reservas que aquí se homologan.

Que en el artículo 5 del Decreto Reglamentario 2372 de 2010 se establecen los objetivos generales de conservación del país los cuales corresponden a los propósitos nacionales de conservación de la naturaleza, especialmente la diversidad biológica, que se pueden alcanzar mediante diversas estrategias que aportan a su logro; además ha definido objetivos específicos de conservación de las áreas protegidas del Sistema Nacional de áreas protegidas (SINAP), los cuales en su conjunto permiten la realización de los fines generales de conservación del país (art.6 ibidem).

Que las áreas objeto de homologación, son de carácter regional que contribuyen al logro de los objetivos nacionales de conservación, como son: i) Conservar una muestra representativa de los bosques secos de los Valles Interandinos del país ii) Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.

Que atendiendo la categoría de Reserva Forestal Protectora, se hace necesario ajustar el régimen de usos y actividades que pueden desarrollarse al interior del



área protegida, para circunscribirlos a usos de preservación, conservación y restauración, para el desarrollo de actividades como seguimiento y monitoreo de especies valor objeto de conservación y actividades de rehabilitación de los ecosistemas, entre otras.

Que de conformidad con lo anterior, se considera necesario homologar las Reservas Forestales Protectoras, a Reservas Forestales Protectoras Regionales, con el fin de circunscribir sus objetivos específicos de conservación y su régimen de usos y actividades conforme a lo previsto para dicha categoría en el artículo 23 del Decreto Reglamentario 2372 de 2010.

Que la administración y gestión en el área protegida corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12 del Decreto 2372 de 2010.

Que en merito de las anteriores consideraciones, se

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Homologar las Reservas Forestales Protectoras del Tolima a la categoría de área protegida del SINAP "Reservas Forestales Protectoras Regionales", como se consigna a continuación:

1. Municipio de Alvarado, Reserva Forestal Protectora Vallecita, ubicado en la vereda La Pedregosa con un área de 231,150 has.
2. Municipio de Anzoátegui: Reserva Forestal Protectora Corazón California, La Palma y Soledad Potosí ubicada en la veredas Palomar y La Toscana; con un área Total de 206,26 has.

Reserva Forestal Protectora La Cima I, Cima II y Altamira Maupaz, ubicada en la vereda Vegas de Beima, con un área Total de 244 has.

Reserva Forestal Protectora La Gloria, ubicada en la vereda Vegas de Beima, con un área de 236,483 has; y

Reserva Forestal Protectora Vallelargo, ubicado en la vereda La Cascada, con un área de 329,770 has.

3. Municipio de Ibagué: Reserva Forestal Protectora La Estrella La Cabaña, Dulima, ubicados en la vereda La Plata; con un área total de 507,900 has.

Reserva Forestal Protectora El Humedal y La Santísima Trinidad ubicados en las veredas de Juntas y Las Cruces, un área total de 1092,19 has

Reserva Forestal Protectora El Palmar y La Secreta, ubicados en las veredas de Juntas, un área total de 1949,97 has

Reserva Forestal Protectora Las Mirlas, ubicado en la vereda Juntas, con un área de 241,55 has.

Reserva Forestal Protectora Esmeralda, ubicado en la vereda Juntas, con un área de 119,62 has.

Reserva Forestal Protectora La Suiza, ubicado en la vereda China Alta, con un área de 84 has.



Reserva Forestal Protectora Bellavista, ubicado en la vereda Ambalá parte alta, con un área de 437 has.

4. Municipio de Murillo: Reserva Forestal Protectora El Toro, ubicado en la vereda Santa Bárbara con un área de 72,435 has,

Reserva Forestal Protectora La Pradera, ubicado en la Vereda Canaán, con un área de 351 has. 8.395 metros cuadrado, y

Reserva Forestal Protectora Cerrobravo, ubicado en la vereda La Esperanza, con un área de 370,63 has.

5. Municipio de Palocabildo: Reserva Forestal Protectora El Contento Las Palmas, ubicado en la vereda Abejas con un área de 58 has.

6. Municipio de Prado: Reserva Forestal Protectora Soledad Las Nubes, ubicado en la vereda La Mata con un área de 69,937 has.

7. Municipio de Roncesvalles: Reserva Forestal Protectora Bremen Lote 16 y La Rinconada Lote No. 15, ubicado en la vereda Orizol; con un área total de 1.368,81 has.

Reserva Forestal Protectora El Trébol, con un área de 435,461 has, ubicado en la vereda Cucuanita.

8. Municipio de Rovira: Reserva Forestal Protectora San Cristóbal Alto de La Montañuela, San Cristóbal Alto de la Montañuela II, El Porvenir, Esperanza y Buenos Aires, ubicados en la vereda La Laguna con un área total de 124,188 has.

9. Municipio de Venadillo: Reserva Forestal Protectora Olla Grande, La Esmeralda y El Nahir ubicada en las veredas Santa Rita y Palmar Betulia, con un área total de 12.0 has.

Reserva Forestal Protectora Purace Porvenir Las Violetas, Porvenir, Porvenir II ubicada en la vereda Puerto Boy con un área total de 186,925 has.

Reserva Forestal Protectora Las Damas con un área de 65,800 has ubicada en la vereda Palmillas Malabar y

Reserva Forestal Protectora Predio Uno, con un área de 100.0 has ubicado en la vereda Guadualito Rodeo.

10. Municipio de Villahermosa: Reserva Forestal Protectora El Retiro, La Cascada, El Mantel La Mesa La Meseta y La Isla El Durazno ubicada en las veredas La Primavera y Mina Pobre; con un área total de 294,53 has.

Reserva Forestal Protectora El Raizal Mesalina y La Gironda El Silencio, ubicada en las veredas La Primavera y La Flor La Lorena, con un área total de 113 has.

Reserva Forestal Protectora La Copa La Copita San José, ubicada en la vereda La Lorena, con un área de 99,853 has y

Reserva Forestal Protectora La Esperanza, ubicado en la vereda La Primavera, con un área de 61 has.



ARTICULO SEGUNDO: Los límites de las Reservas Forestales Protectoras Regionales aquí homologadas, serán los mismos consignados en los actos administrativos mediante los cuales se declararon como Reserva Forestal y sus límites se señalan a continuación:

1. Municipio de Alvarado

Reserva Forestal Protectora Vallecita:

PUNTO	CORDENADAS		PUNTO	CORDENADAS	
	X	Y		X	Y
1	892.291,88	998.112,17	12	900.109,82	999.119,41
2	898.661,96	998.086,44	13	899.640,95	999.366,11
3	899.335,99	998.025,16	14	899.644,70	999.194,89
4	899.513,66	998.256,22	15	898.919,48	999.221,03
5	899.778,87	998.246,57	16	898.657,08	998.948,13
6	900.369,73	998.535,50	17	898.587,09	999.082,48
7	900.635,79	998.149,10	18	898.276,29	998.912,47
8	900.798,61	998.249,16	19	898.060,90	998.671,02
9	900.450,60	998.878,71	20	898.152,62	998.525,87
10	900.293,39	998.928,42	21	898.330,92	998.497,27
11	900.376,06	999.117,46			

2. Municipio de Anzoátegui

Reserva Forestal Protectora El Corazón California, La Palma Lote 5 y Soledad Potosí

Punto	X (longitud)	Y (latitud)
1	874187	998138
2	874187	1000194
3	876078	1000194
4	876078	998138

Reserva Forestal Protectora La Cima, I Cima II y Altamira Maupáz

Punto	X (longitud)	Y (latitud)
1	878051	1000260
2	878001	1003161
3	880189	1003161
4	880189	1000260

Reserva Forestal Protectora La Gloria

Punto	X (longitud)	Y (latitud)
1	876310	1005964
2	876310	1007207
3	877503	1007207
4	877503	1005964

El límite perimetral de la categoría de área protegida Reserva Forestal Protectora Vallelargo son los siguientes:

Punto	X (longitud)	Y (latitud)
1	869379	1005781
2	869379	1009064
3	872198	1009064
4	872198	1005781

3. Municipio de Ibagué

Reserva Forestal Protectora La Estrella La Cabaña y Dulima

Punto	X (longitud)	Y (latitud)
1	866107	990162
2	886107	991652
3	869275	991652
4	869275	990162

Reserva Forestal Protectora El Humedal y La Santísima Trinidad

Punto	X (longitud)	Y (latitud)
1	856762	996429
2	856762	1000522
3	860554	100522
4	860554	996429

Reserva Forestal Protectora El Palmar y la Secreta

Punto	X (longitud)	Y (latitud)
1	860755	997032
2	860755	1005621
3	865509	1005621
4	865509	997032

Reserva Forestal Protectora Las Mirlas

Punto	X (longitud)	Y (latitud)
1	864148	995521
2	864148	997328
3	866543	997328
4	866543	995522

Reserva Forestal Protectora La Esmeralda

Punto	X (longitud)	Y (latitud)
1	859356	992564
2	859356	994463
3	860790	994463
4	860790	992564

Reserva Forestal Protectora La Suiza

Punto	X (longitud)	Y (latitud)
1	861878	991130
2	861878	992238
3	863104	992139
4	863104	991130

Reserva Forestal Protectora Bellavista

Punto	X (longitud)	Y (latitud)
1	874961	986438



2	874961	989608
3	877098	989608
4	877098	986438

4. Municipio de Murillo

Reserva Forestal Protectora El Toro

Punto	X (longitud)	Y (latitud)
1	871348	1030295
2	871348	1031888
3	872900	1031888
4	872900	1030295

Reserva Forestal Protectora La Pradera

Punto	X (longitud)	Y (latitud)
1	876789	1019850
2	876789	1023113
3	880044	1023113
4	880044	1019850

Reserva Forestal Protectora Cerrobravo:

Punto	X (longitud)	Y (latitud)
1	868128	1019188
2	868128	1022096
3	870328	1022096
4	870328	1019188

5. Municipio de Palocabildo

Reserva Forestal Protectora El Contenido Las Palmas

Punto	X (longitud)	Y (latitud)
1	898427	908440
2	898432	909521
3	900540	909521
4	900540	908440

6. Municipio de Prado

Reserva Forestal Protectora Soledad Las Nubes

PUNTO	CORDENADAS		PUNTO	CORDENADAS	
	X	Y		X	Y
1	907.970	908.758	14	908.256	909.315
2	908.150	908.860	15	908.120	909.393
3	908.264	908.892	16	907.992	909.498
4	908.663	908.628	17	907.866	909.233
5	908.842	908.542	18	907.752	909.263
6	909.062	908.471	19	907.578	909.146
7	909.348	908.484	20	907.454	909.080
8	909.322	908.773	21	907.468	909.032
9	909.371	909.012	22	907.640	909.114
10	909.126	909.070	23	907.770	909.114
11	908.846	909.235	24	907.820	909.054

[Handwritten signature]



12	908.678	909.236	25	907.961	909.018
13	908.470	909.309			

7. Municipio de Roncesvalles

Reservas Forestales Protectoras El Bremen Parcela No. 16 y La Rinconada Parcela No. 15

Punto	X (longitud)	Y (latitud)
1	820407	929121
2	820407	934381
3	826180	934381
4	826180	929121

Reserva Forestal Protectora El Trébol

Punto	X (longitud)	Y (latitud)
1	825459	955369
2	825459	959061
3	829339	959061
4	829339	955369

8. Municipio de Rovira

Reservas Forestales Protectoras San Cristóbal Alto de la Montañuela I, San Cristóbal Alto de la Montañuela II, Porvenir, Esperanza y Buenos Aires

Punto	X (longitud)	Y (latitud)
1	868767	962664
2	868767	964000
3	871663	964000
4	871663	962664

9. Municipio de Venadillo

Reservas Forestales Protectoras El Nahir, Olla Grande y Esmeralda

Punto	X (longitud)	Y (latitud)
1	895999	1017238
2	895999	1017925
3	896865	1017925
4	896865	1017238

Reservas Forestales Protectoras Purace Porvenir Las Violetas, El Porvenir y El Porvenir II

Punto	X (longitud)	Y (latitud)
1	894854	1013293
2	895019	1014884
3	896572	1014884
4	896572	1013293

Reserva Forestal Protectora Uno

Punto	X (longitud)	Y (latitud)
1	901955	1015813

Handwritten signature and the number 4.

2	901955	1017251
3	903202	1017251
4	903202	1015813

El Reserva Forestal Protectora Las Damas

Punto	X (longitud)	Y (latitud)
1	899601	1012389
2	899601	1013547
3	901981	1013547
4	901981	1012389

10. Municipio de Villahermosa

Reservas Forestales Protectoras El Retiro, La Cascada, El Mantel la Mesa La Meseta, La Isla El Durazno

Punto	X (longitud)	Y (latitud)
1	878641	1038348
2	878641	1040723
3	882375	1040680
4	882375	1038348

Reservas Forestales Protectoras La Gironda El Silencio, El Raizal Mesalina

Punto	X (longitud)	Y (latitud)
1	882246	1041639
2	882246	1043598
3	884369	1043598
4	884369	1041639

Reserva Forestal Protectora La Copa La Copita San José

Punto	X (longitud)	Y (latitud)
1	881588	1044700
2	881588	1046073
3	883505	1046073
4	883505	1044700

Reserva Forestal Protectora La Esperanza

Punto	X (longitud)	Y (latitud)
1	880830	1042983
2	880830	1043842
3	882189	1043842
4	882189	1042983

ARTÍCULO TERCERO: Los objetivos de conservación de las Reservas Forestales aquí homologadas, se encuentran en concordancia con los objetivos nacionales de conservación y con los objetivos específicos de las áreas protegidas del SINAP, así:

1. Municipio de Alvarado

- Garantizar las condiciones ambientales necesarias para la regulación y oferta hídrica de la quebrada Vallecita, afluente del río Alvarado.





Corporación Autónoma Regional del Tolima

- Promover la conservación de las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restablecimiento del ecosistema de bosque húmedo del orobioma subandino de la cordillera Central, así como la zona de transición al ecosistema de bosque seco tropical.

- Promover la recuperación y conservación de la capacidad productiva de las áreas que representan el ecosistema de bosque húmedo del orobioma subandino de la cordillera Central, así como aquellas áreas en proceso de restablecimiento de manera que garantice el aprovechamiento forestal sostenible.

2. Municipio de Anzoátegui

Reservas Forestales Protectoras El Corazón California, La Palma Lote 5 y Soledad Potosí:

- Promover la conservación de las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restablecimiento del ecosistema de bosque húmedo del orobioma subandino de la cordillera Central.

- Promover la recuperación y conservación de la capacidad productiva de las áreas que representan el ecosistema de bosque húmedo del orobioma subandino de la cordillera Central, así como aquellas áreas en proceso de restablecimiento de manera que garantice el aprovechamiento forestal sostenible.

Reservas Forestales Protectoras La Cima I, La Cima II y Altamira Maupáz:

- Promover la conservación de las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restablecimiento del ecosistema de bosque húmedo del orobioma subandino de la cordillera Central.

- Promover la recuperación y conservación de la capacidad productiva de las áreas que representan el ecosistema de bosque húmedo del orobioma subandino de la cordillera Central, así como aquellas áreas en proceso de restablecimiento de manera que garantice el aprovechamiento forestal sostenible.

Reserva Forestal Protectora La Gloria:

- Preservar los ecosistemas del ecosistema de páramo pluvial del orobioma alto andino y bosque muy húmedo del orobioma andino de la cordillera Central presente en el municipio de Anzoátegui.

- Conservar y promover el restablecimiento de las coberturas vegetales de subpáramo y páramo.

- Conservar las coberturas vegetales de pastos con rastros y/o enmalezados y pastos naturales para el proceso de restablecimiento del bosque muy húmedo del orobioma andino de la cordillera Central.

Reserva Forestal Protectora Vallelargo:

- Preservar los ecosistemas del ecosistema de páramo pluvial del orobioma alto andino y matorral arbustal pluvial de montaña del orobioma alto andino de la cordillera Central presente en el municipio de Anzoátegui.



- Conservar y promover el restablecimiento de las coberturas vegetales de subpáramo y páramo.
- Conservar las coberturas vegetales de pastos con rastrojos y/o enmalezados y pastos arbolados, así como aquellas en proceso de restablecimiento.

3. Municipio de Ibagué

Reserva Forestal Protectora La Estrella La Cabaña y Dulima

- Preservar los remanentes del ecosistema de bosques naturales del orobioma medio de los Andes en el municipio de Ibagué y aquellas áreas en proceso de restablecimiento con el fin de garantizar la regulación hídrica de las quebradas La Estrella y Cajones afluentes del río Combeima.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Proveer espacios naturales y en proceso de restablecimiento a su estado natural, aptos para el deleite del paisaje de la cuenca alta del río Combeima

Reserva Forestal Protectora El humedal y La Santísima Trinidad

- Promover el restablecimiento del ecosistema de bosque muy húmedo del orobioma andino presente en el municipio de Ibagué.
- Promover la recuperación y conservación de la capacidad productiva de las áreas que representan el ecosistema de bosque muy húmedo del orobioma andino de la cordillera Central, así como aquellas áreas en proceso de restablecimiento de manera que garantice el aprovechamiento forestal sostenible.
- Proveer las condiciones naturales necesarias para la regulación hídrica de la quebrada El Billar, afluente del río Combeima.

Reserva Forestal Protectora El Palmar y La Secreta

- Promover la conservación de las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restablecimiento del ecosistema de bosque muy húmedo del orobioma andino de la cordillera Central, así como la preservación del ecosistema de páramo muy húmedo del orobioma altoandino de la cordillera Central, del municipio de Ibagué.
- Promover la recuperación y conservación de la capacidad productiva de las áreas que representan el ecosistema de bosque muy húmedo del orobioma andino de la cordillera Central, así como aquellas áreas en proceso de restablecimiento de manera que garantice el aprovechamiento forestal sostenible.
- Garantizar las condiciones ambientales necesarias para la regulación y oferta hídrica de las quebradas Las Perlas, El Termal, La Esperanza, La Coca y Juntas.

Reserva Forestal Protectora Las Mirlas

- Promover el restablecimiento del ecosistema de bosque muy húmedo del orobioma andino presente en el municipio de Ibagué.

orobioma andino presente en el municipio de Ibagué.

- Proveer las condiciones naturales necesarias para la regulación hídrica de la quebrada La Floresta, afluentes del río Combeima

Reserva Forestal Protectora Bellavista



en proceso de restablecimiento de manera que garantice el aprovechamiento forestal sostenible.

Reserva Forestal Protectora Cerrobravo

- Garantizar las condiciones naturales necesarias para la regulación y oferta hídrica de la quebrada Las Palomas afluente del río Recio.
- Preservar el ecosistema de páramo presente en el municipio de Murillo.
- Conservar y promover el restablecimiento de las coberturas vegetales de subpáramo y páramo.

5. Municipio de Palocabildo

Reserva Forestal El Contento Las Palmas

- Recuperar y conservar el ecosistema de bosque húmedo del orobioma subandino de la cordillera Central y su área de transición al ecosistema de bosque seco tropical aportando al incremento de su representatividad en el municipio de Palocabildo.
- Promover la recuperación y conservación de la capacidad productiva de las áreas que representan el ecosistema de bosque húmedo del orobioma subandino de la cordillera Central, así como aquellas áreas en proceso de restablecimiento de manera que garantice el aprovechamiento forestal sostenible.
- Garantizar las condiciones naturales necesarias para la regulación y oferta hídrica de numerosos afluentes y el nacimiento de la quebrada San José, afluente del río Gualí.

6. Municipio de Prado

Reserva Forestal Soledad Las Nubes

- Preservar una muestra representativa del ecosistema del ecosistema de bosque seco tropical del municipio de Prado.
- Promover el restablecimiento de las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restablecimiento del ecosistema bosque seco Tropical existente en el área.
- Garantizar las condiciones naturales necesarias para la regulación y oferta hídrica de los afluentes que drenan al embalse de Prado.

7. Municipio de Roncesvalles

Reserva Forestal Protectora El Bremen Parcela No. 16 y La Rinconada Parcela No. 15 (Unidad 1):

- Conservar una muestra representativa de los ecosistemas de bosque muy húmedo del orobioma andino de la cordillera Central y Páramo pluvial del orobioma alto andino de la cordillera Central en el municipio de Roncesvalles.
- Conservar la capacidad productiva de áreas que representan el ecosistema de bosque muy húmedo del orobioma andino y aquellas que se encuentran en proceso de restablecimiento de manera que garantice el aprovechamiento forestal



sostenible, así como preservar la vegetación de páramo del municipio de Roncesvalles.

- Proveer las condiciones naturales necesarias para la regulación y oferta hídrica de la quebrada Venecia afluente del río Chilí.

Reserva Forestal Protectora El Trébol:

- Conservar una muestra representativa del ecosistema de bosque muy húmedo del orobioma andino en el municipio de Roncesvalles.
- Conservar la capacidad productiva de áreas que representan el ecosistema de bosque muy húmedo del orobioma andino y aquellas que se encuentran en proceso de restablecimiento de manera que garantice el aprovechamiento forestal sostenible.
- Proveer las condiciones naturales necesarias para la regulación y oferta hídrica de la quebrada Las Marías, afluente del río Chilí.

8. Municipio de Rovira

Reserva Forestal Protectora San Cristóbal Alto de la Montañuela I y San Cristóbal Alto de la Montañuela II, Porvenir, Esperanza y Buenos Aires:

- Promover la conservación de las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restablecimiento del ecosistema de bosque húmedo del orobioma subandino de la cordillera Central.
- Promover la recuperación y conservación de la capacidad productiva de las áreas que representan el ecosistema de bosque húmedo del orobioma subandino y transición al ecosistema del Bosque Seco Tropical de la cordillera Central, así como aquellas áreas en proceso de restablecimiento de manera que garantice el aprovechamiento forestal sostenible.
- Garantizar las condiciones ambientales necesarias para la regulación y oferta hídrica de las quebradas San Cristobal y Cábulo, afluente del río Luisa.

9. Municipio de Venadillo

Reservas Forestales Protectoras Olla Grande, La Esmeralda y El Nahir:

- Promover el restablecimiento de las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de los ecosistemas del ecosistema de bosque húmedo del orobioma subandino de la cordillera Central y su transición a ecosistema de bosque seco tropical.
- Promover la recuperación y conservación de la capacidad productiva de las áreas que representan el ecosistema de bosque húmedo del orobioma subandino de la cordillera Central y su área de transición al ecosistema de bosque seco tropical, así como aquellas áreas en proceso de restablecimiento de manera que garantice el aprovechamiento forestal sostenible.
- Garantizar las condiciones ambientales necesarias para la regulación y oferta hídrica de las quebradas La Betulia y San Antonio afluentes del río Venadillo.

Reserva Forestal Protectora Puracé Porvenir Las Violetas, El Porvenir y El Porvenir II:



- Promover la conservación de las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de los ecosistemas del ecosistema de bosque húmedo del orobioma subandino de la cordillera Central y su transición a ecosistema de bosque seco tropical del municipio de Venadillo.

- Promover la recuperación y conservación de la capacidad productiva de las áreas que representan el ecosistema de bosque húmedo del orobioma subandino de la cordillera Central y su área de transición al ecosistema de bosque seco tropical, así como aquellas áreas en proceso de restablecimiento de manera que garantice el aprovechamiento forestal sostenible.

Reserva Forestal Uno:

- Recuperar y conservar el ecosistema de bosque húmedo del orobioma subandino de la cordillera central y su área de transición al ecosistema de bosque seco tropical aportando al incremento de su representatividad en el municipio de Venadillo.

- Promover la recuperación y conservación de la capacidad productiva de las áreas que representan el ecosistema de bosque húmedo del orobioma subandino de la cordillera Central y su área de transición al ecosistema de bosque seco tropical, así como aquellas áreas en proceso de restablecimiento de manera que garantice el aprovechamiento forestal sostenible.

- Garantizar las condiciones naturales necesarias para la regulación y oferta hídrica de numerosos afluentes de la quebrada El Palmar, afluente del río Venadillo.

Reserva Forestal Las Damas:

- Promover el restablecimiento de las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de los ecosistemas del ecosistema de bosque húmedo del orobioma subandino de la cordillera Central y su transición a ecosistema de bosque seco tropical.

- Promover la recuperación y conservación de la capacidad productiva de las áreas que representan el ecosistema de bosque húmedo del orobioma subandino de la cordillera Central y su área de transición al ecosistema de bosque seco tropical, así como aquellas áreas en proceso de restablecimiento de manera que garantice el aprovechamiento forestal sostenible.

- Garantizar las condiciones ambientales necesarias para la regulación y oferta hídrica de la quebrada Galapo, microcuenca afluente del río Venadillo.

10. Municipio de Villahermosa

Reserva Forestal Protectora El Retiro, La Cascada, El Mantel la Mesa y La Meseta, la Isla El Durazno

- Garantizar las condiciones ambientales necesarias para la regulación y oferta hídrica de las quebradas La Borrascosa y Mina Monte así como 16 afluentes más que drenan al río Lagunilla.

- Conservar una muestra representativa del ecosistema de bosque muy húmedo del Orobioma andino de la cordillera Central en el municipio de Villahermosa.

- Conservar la capacidad productiva de las áreas que representan el ecosistema de bosque muy húmedo del orobioma andino de la cordillera Central y aquellas



que se encuentran en proceso de restablecimiento de manera que garantice el aprovechamiento forestal sostenible.

Reserva Forestal Protectora El Raizal La Mesalina, La Gironda El Silencio

- Promover el restablecimiento y la conservación de las áreas que representan el ecosistema de bosque muy húmedo del orobioma andino que han tenido una intervención significativa en el municipio de Villahermosa.
- Garantizar las condiciones ambientales necesarias para la regulación y oferta hídrica de las quebradas Las Palmas y Rodríguez afluentes del río Lagunilla.
- Promover la recuperación y conservación de la capacidad productiva de las áreas que representan el ecosistema de bosque muy húmedo del orobioma andino de manera que garantice el aprovechamiento forestal sostenible.

Reserva Forestal Protectora La Copa La Copita San José:

- Promover el restablecimiento y la conservación de las áreas que representan el ecosistema de bosque muy húmedo del orobioma andino que han tenido una intervención significativa en el municipio de Villahermosa.
- Garantizar las condiciones ambientales necesarias para la regulación hídrica de la quebrada Cristales afluente que drena al río Azufrado.
- Promover la recuperación y conservación de la capacidad productiva de áreas que representan el ecosistema de bosque muy húmedo del orobioma andino de manera que se garantice el aprovechamiento forestal sostenible.

Reserva Forestal Protectora La Esperanza:

- Conservar las áreas que representan el ecosistema de bosque muy húmedo del orobioma andino de la cordillera Central en el municipio de Villahermosa.
- Garantizar las condiciones ambientales necesarias para la regulación y oferta hídrica de la quebrada Cristales afluente del río Azufrado.
- Conservar la capacidad productiva de las áreas que representan el ecosistema de bosque muy húmedo del orobioma andino de la cordillera Central y aquellas que se encuentran en proceso de restablecimiento de manera que garantice el aprovechamiento forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: Las Reservas Forestales Protectoras homologadas se regularán y administrarán conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y en el Decreto Reglamentario 2372 de 2010 y demás normas que regulen la materia.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia del presente acto administrativo a las Secretarías de Planeación de los Municipios de Alvarado, Anzoátegui, Ibagué, Murillo, Palocabildo, Prado, Roncesvalles, Rovira, Venadillo y Villahermosa, para que se de aplicación al mandato dado en el artículo 19 del Decreto Reglamentario 2372 de 2010.

ARTÍCULO SEXTO: Los usos permitidos en las Reservas Forestales Protectoras regionales Homologadas son los de preservación, conservación, recuperación y uso sostenible de los ecosistemas de Bosque muy húmedo del orobioma subandino de la cordillera Central y la zona de transición a Bosque Seco Tropical, Páramo pluvial del orobioma alto andino, Bosque muy húmedo del orobioma



andino de la cordillera Central y Matorral arbustal pluvial de montaña del orobioma alto andino de la cordillera Central, Bosque muy húmedo de la cordillera Central y Páramo muy húmedo del orobioma altoandino de la cordillera Central (Parágrafos 1 y 2 del Art. 12 del Decreto 2372 de 2010), así como actividades de investigación científica-educativa en términos de conservación desarrollado por CORTOLIMA, como Administradora de la Reserva, o por orden o bajo vigilancia de la misma entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Administración de las Reservas Forestales Protectoras Regionales estará a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario 2372 de 2010. La gestión ambiental podrá realizarse de manera concertada en los espacios de participación con los diferentes actores del Sistema Nacional Ambiental SINA.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo debe ser inscrito ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, de conformidad con los códigos creados para este fin por la Superintendencia de Notariado y Registro; inscribirse en el Registro Único de Áreas Protegidas del SINAP y publicado en el Diario Oficial, para lo cual se debe remitir copia a la subdirección Administrativa y Financiera-área de Recursos Físicos y al área de Recursos Tecnológicos y Oficina de Planeación para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los

29 JUN 2011


EVER ANTONIO NAVARRO ORTIZ
Presidente


NANCY LILIANA CRISTANCHO SANTOS
Secretaria

	INFORME TECNICO DE VISITA DE SEGUIMIENTO A PREDIOS DE PROPIEDAD O COPROPIEDAD DE CORTOLIMA COPIA CONTROLADA	Código:	F_EP_001
		Versión:	00
		Pág.:	1 de 7

I. IDENTIFICACIÓN.

FECHA VISITA (dd/mm/aaaa)	04-06-2015
MUNICIPIO:	Anzoátegui
VEREDA:	San Francisco La Cascada
NOMBRE DEL PREDIO:	Valle largo
AREA DEL PREDIO POR ESCRITURA:	329 Has 7700 metros cuadrados
AREA DEL PREDIO POR TOPOGRAFIA	338 Has 132 metros cuadrados
CUENCA / MICROCUENCA:	Quebrada La Cascada
GEORREFERENCIACIÓN: - POLIGONO	X:869412 Y:1008671
	X:870480 Y:1008832
	X:870725 Y:1008881
	X:870625 Y:1008635
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE LA VISITA:	Joaquín Emilio Ríos- Residente en Palomar
TELÉFONO:	3107535036
NOMBRE DEL FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA DE CORTOLIMA	Eduardo Naranjo Henao
No. DE CARPETA	62
FECHA INFORME (dd/mm/aaaa)	11-06-2015

II. ANTECEDENTES

Asunto	Observaciones
Fecha de compra. No. Escritura y Notaria	29 de septiembre de 2003, Escritura Pública No 2265, Notaria cuarta de la Ciudad de Ibagué.
No. De ficha (s) predial	00-02-0011-0019-000
Proyectos ejecutados y/o en ejecución	
De reforestación:	No presenta
De aislamiento:	No presenta
De restauración:	No presenta
De mantenimiento	No presenta
Otro (s)	No presenta
% de Propiedad o copropiedad	100% Cortolima
¿Está Declarado como Reserva Forestal u otra categoría de conservación?	Si
No. y fecha Acuerdo (s) de Declaratoria emitido por el Consejo Directivo de Cortolima	014 de 2014, mediante acuerdo 0008 del 29 de Junio de 2011, se homologa a la categoría de área protegida del SINAP.
Redes de infraestructura vial de acceso al	Al predio se llega partiendo desde el

	INFORME TECNICO DE VISITA DE SEGUIMIENTO A PREDIOS DE PROPIEDAD O COPROPIEDAD DE CORTOLIMA COPIA CONTROLADA	Código:	F_EP_001
		Versión:	00
		Pág.:	2 de 7
predio	casco urbano del municipio de Anzoátegui, recorriendo la carretera terciaria sin pavimentar que conduce hacia el corregimiento de Palomar, en una distancia de 12 Kmts y un recorrido de aproximadamente 1 hora; de allí se continua por la misma vía, hasta llegar al sitio donde termina el carreteable, donde se ubica una valla de parques nacionales, en un recorrido aproximado de 1 hora; se continua por un camino de herradura en mal estado hasta llegar a la entrada del predio Valle Largo, en un recorrido aproximado de tres horas (a caballo), lugar donde se observan las lagunas y alta presencia de Frailejón <i>Espeletia sp</i> , a una A.S.N.M. de 4000 metros.		
Amenazas por presión antrópica	Se refleja por la presencia de turistas que ingresan a la región, con el fin de realizar actividades de pesca en las lagunas; los que pernoctan en la noche realizan hogueras con el fin de protegerse de las bajas temperaturas, colocando en riesgo los bosques de Frailejon y paja por los incendios forestales.		
Población beneficiada con la conservación del predio	Los residentes de la vereda las Lagunas, aproximadamente 8 familias dedicadas a la explotación lechera y cultivo de papa, como también los habitantes del corregimiento de Palomar		
Otros comentarios			

III. DESARROLLO DE LA VISITA.

1.1 Existencia de invasiones, posesiones, tenencias de terceros e Individualización de la (s) persona (s) que la ejercen:

No presenta

01/

 Corporación Autónoma Regional del Tolima	INFORME TECNICO DE VISITA DE SEGUIMIENTO A PREDIOS DE PROPIEDAD O COPROPIEDAD DE CORTOLIMA COPIA CONTROLADA	Código:	F_EP_001
		Versión:	00
		Pág.:	3 de 7

1.2 Las infraestructuras y su tipología:

Tipo de Construcción	Existe		Estado y descripción
	S	No	
Vivienda		x	
Cercos	x		En buen estado, presenta postes de concreto y madera; la poca actividad ganadera en la región minimiza los riesgos de invasión al predio. Se presenta ausencia de cercos desde las coordenadas X:870999 Y:1008818 , hasta las coordenadas X:871932 Y:1007270 en una longitud aproximada de 1550 ml.
Vallas de identificación	x		En buen estado, ubicada en las coordenadas X:870488 Y:1008886

1.3 Los usos actuales del predio, tipos de cobertura

Uso	% Área (Has)	% Pendiente	Observaciones
Bosques	75	15- 45	Bosque pluvial Montano (Bp-M), alta presencia de Chusque y Frailejón <i>Espeletia schultii</i> . Posee un régimen anual de lluvias promedio comprendido entre 2000 y 4000 mm, con temperaturas medias anuales entre 9°C y 12 °C aproximadamente, las alturas de esta zona de vida varían entre los 3000 y los 3600 msnm. En el departamento se encuentra en la vertiente Oriental de la cordillera Central, en los municipios de Herveo, Casabianca, Villahermosa, Líbano, Santa Isabel, Anzoátegui e Ibagué. En la parte más alta, presenta Zona de vida de páramo: con elevación de 3800-4000 msnm, la vegetación se hace escasa y se encuentra localizado en las cumbres sobresalientes del nevado del Tolima y Santa Isabel.

 Corporación Autónoma Regional del Tolima	INFORME TECNICO DE VISITA DE SEGUIMIENTO A PREDIOS DE PROPIEDAD O COPROPIEDAD DE CORTOLIMA COPIA CONTROLADA		Código:	F_EP_001
			Versión:	00
			Pág.:	4 de 7

			Humedales: En estas tres últimas zonas de vida se puede encontrar ecosistemas con características de humedad como los musgos son organismos esencialmente de zonas húmedas y frías.
Pasturas			
Otros (Am) Arbustos y matorrales	25	5-15	Zona de humedales y lagunas entre ellas (Vancouver, La Salada, Negra, Bombona) coordenadas X:870590 Y:1008380; nacimiento del Rio San Rinaldo. Con colchones de Musgo <i>Callicostaceae thamnopsis</i> , que cubre la superficie del suelo.
Total	100		

1.4 Infracciones a los RN y/o afectación predios

Al momento de la visita no presenta afectación alguna.

1.5 Presencia de especies de flora y/o fauna de especial significancia

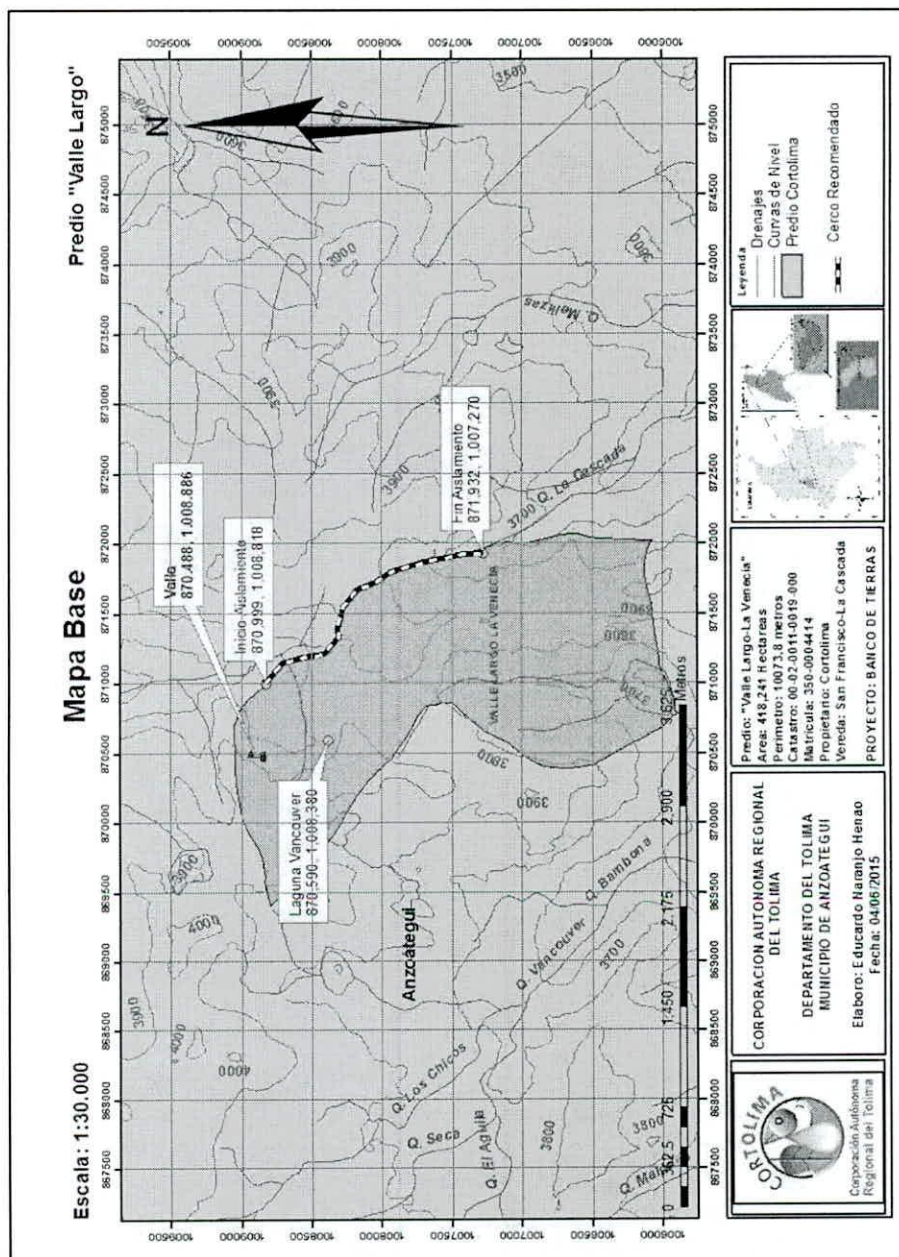
(como endémicas, amenazadas, migratorias, invasoras, pioneras, o indicadoras de zona de vida).

Los bosques de Frailejón presentes en el predio y sus alrededores, es una especie característica de zona de páramo, funcionan como termos de agua, absorben al agua de las neblinas y la conserva.

Entre las especies de fauna propias de la zona encontramos el Aguila de paramo (*Geranoaetus melanoleucos*), Colibri de montaña (*Colibri coruscans*), Pato andino (*Anas flavirrostris*).

 Corporación Autónoma Regional del Tolima	INFORME TECNICO DE VISITA DE SEGUIMIENTO A PREDIOS DE PROPIEDAD O COPROPIEDAD DE CORTOLIMA COPIA CONTROLADA	Código:	F_EP_001
		Versión:	00
		Pág.:	5 de 7

MAPA BASE Y DE RECORRIDO POR EL PREDIO.



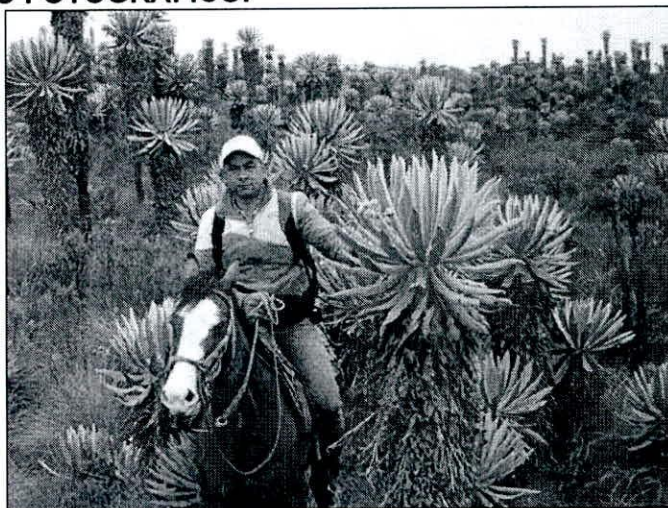
V. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

	INFORME TECNICO DE VISITA DE SEGUIMIENTO A PREDIOS DE PROPIEDAD O COPROPIEDAD DE CORTOLIMA COPIA CONTROLADA	Código:	F_EP_001
		Versión:	00
		Pág.:	6 de 7

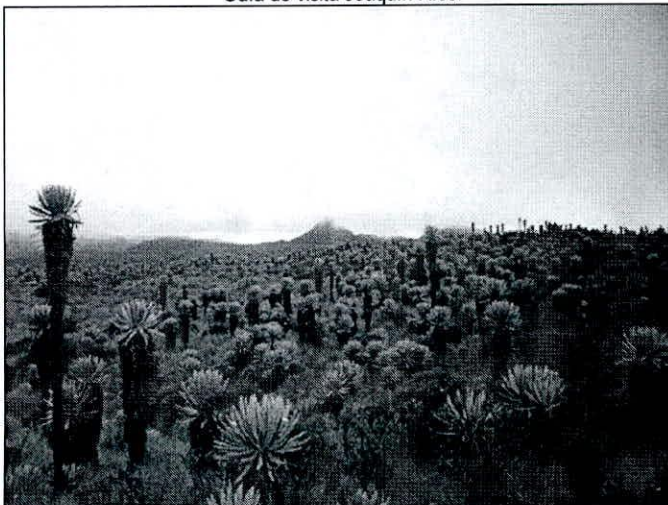
1. En general la Reserva, presenta buen comportamiento en el desarrollo de sus especies nativas, no se observa afectación alguna por incursión de ganado, ni personas que pretendan deteriorar los Ecosistemas por efectos de quemas.

2. Es necesario realizar un tramo de aislamiento del predio desde las coordenadas X:870999 Y:1008818 , hasta las coordenadas X:871932 Y:1007270 en una longitud aproximada de 1550 ml.

VII. REGISTRO FOTOGRÁFICO.



Guía de visita Joaquín Ríos.



Panorámica del predio Valle Largo en buen estado de conservación.

 CORTOLIMA Corporación Autónoma Regional del Tolima	INFORME TECNICO DE VISITA DE SEGUIMIENTO A PREDIOS DE PROPIEDAD O COPROPIEDAD DE CORTOLIMA	Código:	F_EP_001
		Versión:	00
	COPIA CONTROLADA	Pág.:	7 de 7



Cercos de aislamiento en buen estado de conservación.



Valla en perfecto estado coordenadas X:870480 Y:1008832

Es el informe,

EDUCARDO NARANJO HENAO
Contratista Cortolima.

Anexos

Acta de visita formato 007 Copia Controlada.

Folios.

1

 Corporación Autónoma Regional del Tolima	ACTA DE VISITA COPIA CONTROLADA	Código	F_007
		Versión:	00
		Pág.:	1 de 1

IDENTIFICACION:

FECHA (dd/mm/aaaa)	04-06-2015
MUNICIPIO:	Anzoátegui
VEREDA:	San Francisco - la catedral
COMUNA Y/O BARRIO:	
TIPO DE PREDIO:	Valle largo
MICROCUEENCA:	quebrada la catedral
GEOREFERENCIACION:	X: 870480 Y: 1008832
PROPIETARIO:	Coronado
CC - NIT:	
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE LA VISITA:	Joaquin Emilio Rios
TELÉFONO:	3107538036
ASUNTO:	

OBSERVACIONES:

El predio presenta buen desarrollo en todos sus aspectos físicos, no se observan otros signos por causas de grado.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda realizar un plano de acortamiento del predio desde los coordenados X: 870999 Y: 1008812 hasta los coordenados X: 871932 Y: 1008240 en un loteo que cubra el 1500 m².

Joaquin Emilio Rios 11685134

NOMBRE Y FIRMA
Quien atiende la visita

Edmundo Yunque / [Firma]
NOMBRE FUNCIONARIO DE CORTOLIMA
Profesional o Técnico



INFORME DE ENERO DE 2013

CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 473 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE 2012, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LOS RÍOS TOTARE Y LA CHINA.

Vigilancia de los predios y estado en que se encuentran:

Guarda Bosques para las Fincas de propiedad de Cortolima y de la Asociación de Usuarios Ríos Totare y la China

Finca Valle largo

Como se puede ver se encuentran tres lagunas y cubierta por frailejón, pasto de paramo y colchones de agua.

Se encuentra totalmente aislada, cercos en buen estado, no presencia de ganado dentro de la propiedad, no hay valla, se presenta gráficos de las lagunas, de los linderos y vista al Nevado del Tolima.



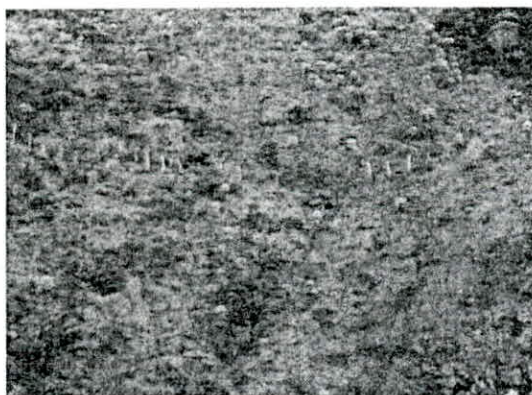
Laguna Bombona Finca Valle largo



Laguna de Vancouver Finca Valle Largo



Vista desde la finca Valle Largo



Aislamiento madera aserrada y 4 hilos de alambre



Asociación de Usuarios

Ríos Totare y China

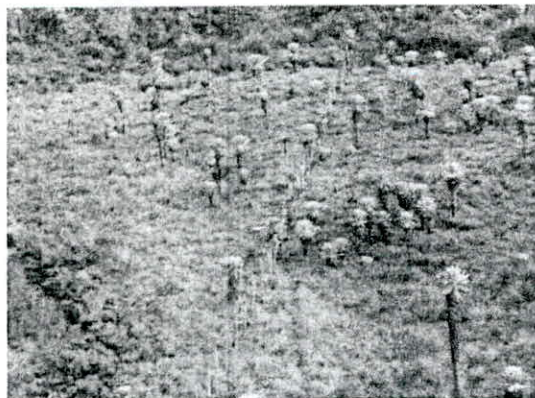
NIT. 800.175.838-8

P.J. 0341 Mayo 21 de 1992

MIN. AGRICULTURA



Postes aserrados y cuatro hilos de alambre



Aislamiento finca Valle Largo

Finca Maupaz-Altamira

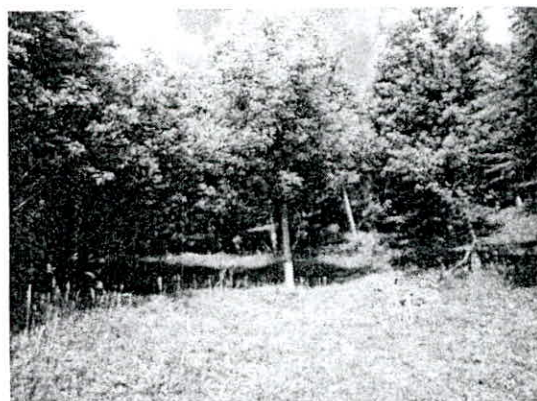
Los linderos se encuentran en buen estado, los lotes reforestados es tan en buen estado fitosanitario, el lote de Acacia Japonesa de 10 hectáreas que se encuentra a mano derecha de la entrada esta enmalezado y el lote de Urapan de 10 hectáreas que está pegado a la casa y que va hasta el río Frio está enmalezando, en los próximos días le realizaran el mantenimiento, el lote que esta a mano izquierda de la entrada sembrado con Acacia Japonesa esta serrando el dosel.



Material vegetal Urapan enmalezando lote cerca de la casa finca Maupaz-Altamira



Lote a mano derecha de la entrada de la finca Maupaz-Altamira de Acacia Japonesa enmalezado



Lote a mano izquierda de la entrada de la finca Maupaz-Altamira de Acacia Japonesa serrando dosel

Finca Cima I-II

Algunos tramos de cerco se repararon por que los alambres fueron cortados por algunas personas para meter ganado. Al cerco en su totalidad se encuentra el alambre de púa en buen estado, se le cambiaran todos los postes con el mantenimiento de la cerca que se realizara bajo el convenio de cooperación, la reforestación de todos los lotes está en buen estado, exceptuando donde termina la servidumbre o callejón que va hacia la finca de la familia Mendieta.



Asociación de Usuarios
Ríos Totare y China
NIT. 800.175.838-8
P.J. 0341 Mayo 21 de 1992
MIN. AGRICULTURA



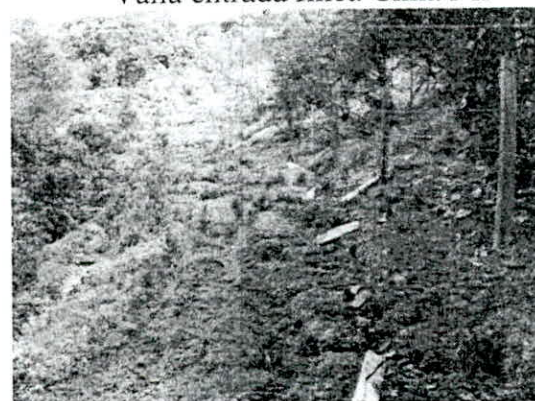
Cerco y reforestación de Acacia Japonesa



Valla entrada finca Cima I-II



Callejón finca Cima I-II



Reforestación y callejón hacia la pradera



Arreglo de cerco finca La Cima I-II



Asociación de Usuarios
Ríos Totare y China
NIT. 800.175.838-8
P.J. 0341 Mayo 21 de 1992
MIN. AGRICULTURA



Arreglo de cerco



Reforestación en la finca Cima I-II, Acacia Japonesa

Joaquin Emilio Rios
JOAQUIN EMILIO RIOS GIRALDO
Guardabosque

	INFORME TECNICO DE VISITA A PROYECTOS COPIA CONTROLADA		Código:	F_EP_005
			Versión:	00
			Pág.:	1 de 4

I. IDENTIFICACIÓN.-

FECHA (dd/mm/aaaa)	27 de Noviembre al 08 de Diciembre del 2014
MUNICIPIO:	Ibagué
VEREDA:	Palomar
COMUNA Y/O BARRIO:	NA
TIPO DE PREDIO:	Rural
MICROCUENCA:	Rio Frio
GEORREFERENCIACION:	N 1006443.07 E 871456.81
PROPIETARIO:	CORTOLIMA
CC – NIT:	890704536-7
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE LA VISITA:	Joaquín Ríos
TELÉFONO:	3138132399-3503028683
ASUNTO:	Levantamiento topográfico
NOMBRE DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA DE CORTOLIMA	ISRAEL MORENO CARDOZO Topógrafo JOSE LUIS SANTA Cadenero LUIS EVELIO GALVEZ Cadenero Contratistas
No. Y FECHA DEL CONTRATO:	Carpeta
CONTRATISTA:	NA

II. ANTECEDENTES

El Predio Valle Largo, se encuentra ubicado en la vereda Palomar del Municipio de Anzoátegui en el Departamento del Tolima, de propiedad de CORTOLIMA con Escritura pública N° 2265 de Septiembre 29 del 2003 identificado con Matricula Inmobiliaria N° 350-0004414 y Ficha Catastral N° 00-02-011-0019-000 ✓

III. DESARROLLO DE LA VISITA.

En visita realizada los días 27, 28, 29, 30, de Noviembre del 2014 y el 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 de Diciembre del 2014, al predio Valle Largo que se encuentra ubicado en la vereda Palomar del Municipio de Anzoátegui-Tolima, se procedió a realizar la mensura del predio antes mencionado, observando las características que a continuación se relacionan.

1.1 Nombre del predio y cedula catastral	VALLE LARGO 00-02-011-0019-000		
1.2 El área del inmueble	Fuente	No. Hectáreas	Observaciones
	IGAC	No reporta	
	Escritura	329 Ha. 7.700 M ²	
	Topografía	338 Ha. 0.132 M ²	El área que dio en la mensura es superior que en la reportada por la escritura
1.3 Ubicación y	Vecino del caserío y vereda Palomar en el Municipio de		

	INFORME TECNICO DE VISITA A PROYECTOS COPIA CONTROLADA		Código:	F_EP_005																																										
			Versión:	00																																										
			Pág.:	2 de 4																																										
población vecina	Anzoátegui-Tolima																																													
Polígono –	X	Y																																												
Coordenadas	N 1006443.07	E 871456.81																																												
1.4 Acceso al predio.	De Ibagué al Municipio de Anzoátegui en cualquier tipo de transporte con una distancia aproximada de 3 horas y media, del Municipio de Anzoátegui ala vereda Palomar en cualquier tipo de transporte con una distancia aproximada de 1 horas y media, y del la vereda Palomar al predio Valle Largo en vestía mular, a un tiempo aproximado de 5 horas llegando al punto del predio con coordenadas N : 1006443.07 E : 871456.81																																													
1.5 Los linderos y colindancias, y si éstos están definidos total ó parcialmente por cercos ó mojones y el estado de los mismos	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Punto Cardinal</th> <th>Colindancias</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Norte</td> <td>Fabio Arévalo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Sur</td> <td>Nathaly Jiménez y el alto del Mulato</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Este</td> <td>Fabio Arévalo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Oeste</td> <td>Predio Vancouver y Indostán</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				Punto Cardinal	Colindancias	Observaciones	Norte	Fabio Arévalo		Sur	Nathaly Jiménez y el alto del Mulato		Este	Fabio Arévalo		Oeste	Predio Vancouver y Indostán																												
Punto Cardinal	Colindancias	Observaciones																																												
Norte	Fabio Arévalo																																													
Sur	Nathaly Jiménez y el alto del Mulato																																													
Este	Fabio Arévalo																																													
Oeste	Predio Vancouver y Indostán																																													
1.6 Existencia de invasiones, posesiones, tenencias de terceros	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tipo de</th> <th rowspan="2"></th> <th colspan="2">Existe</th> <th rowspan="2">Observaciones</th> </tr> <tr> <th>si</th> <th>No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Invasión Vivienda</td> <td>con</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Invasión cultivos</td> <td>con</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otra</td> <td></td> <td></td> <td>NA</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				Tipo de		Existe		Observaciones	si	No	Invasión Vivienda	con		X		Invasión cultivos	con		X		Otra			NA																					
Tipo de		Existe		Observaciones																																										
		si	No																																											
Invasión Vivienda	con		X																																											
Invasión cultivos	con		X																																											
Otra			NA																																											
1.7 Las infraestructuras y su tipología	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tipo Construcción</th> <th rowspan="2">de</th> <th colspan="2">Existe</th> <th rowspan="2">Estado y descripción</th> </tr> <tr> <th>si</th> <th>No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vivienda</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> <td>Existe una vivienda y es utilizada como vivero</td> </tr> <tr> <td>Bodegas</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Puentes</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Vías Internas</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>Caminos de herraduras</td> </tr> <tr> <td>Cercos</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>En algunas partes y en mal estado</td> </tr> <tr> <td>Vallas de identificación</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>Dos vallas</td> </tr> <tr> <td>Otros</td> <td></td> <td></td> <td>NA</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				Tipo Construcción	de	Existe		Estado y descripción	si	No	Vivienda			X	Existe una vivienda y es utilizada como vivero	Bodegas			X		Puentes			X		Vías Internas		X		Caminos de herraduras	Cercos		X		En algunas partes y en mal estado	Vallas de identificación		X		Dos vallas	Otros			NA	
Tipo Construcción	de	Existe		Estado y descripción																																										
		si	No																																											
Vivienda			X	Existe una vivienda y es utilizada como vivero																																										
Bodegas			X																																											
Puentes			X																																											
Vías Internas		X		Caminos de herraduras																																										
Cercos		X		En algunas partes y en mal estado																																										
Vallas de identificación		X		Dos vallas																																										
Otros			NA																																											
1.8 Los usos actuales del predio, tipos de cobertura	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Uso</th> <th>Área (Has)</th> <th>% Pendiente</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bosques</td> <td>2Ha. M²</td> <td>Del 45% al 70%</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pasturas</td> <td>NA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Potrerros</td> <td>NA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cultivos</td> <td>NA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros</td> <td>Frailejones</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Lagunas</td> <td>4</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				Uso	Área (Has)	% Pendiente	Observaciones	Bosques	2Ha. M²	Del 45% al 70%		Pasturas	NA			Potrerros	NA			Cultivos	NA			Otros	Frailejones			Lagunas	4																
Uso	Área (Has)	% Pendiente	Observaciones																																											
Bosques	2Ha. M²	Del 45% al 70%																																												
Pasturas	NA																																													
Potrerros	NA																																													
Cultivos	NA																																													
Otros	Frailejones																																													
Lagunas	4																																													

IV.OBSERVACIONES.

El levantamiento topográfico se realiza con el equipo Stación Stoner serie SD 5714, la cual se encuentra debidamente calibrada. Se utiliza según los estándares de visibilidad, ubicación de 00 para el arranque, utilización de GPS STONEX S3 para primer punto de Georeferenciación y altimetría, así como la nivelación de la estación. ✓

V. AVANCE FINANCIERO Y FISICO.

NA

	INFORME TECNICO DE VISITA A PROYECTOS		Código:	F_EP_005
			Versión:	00
	COPIA CONTROLADA		Pág.:	3 de 4

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Conforme a la mensura realizada al predio denominado Valle Largo que se encuentra ubicado en la vereda Palomar del Municipio de Anzoátegui-Tolima, se concluye que el área real de dicho inmueble es mayor que el área que figura en la escritura, debido que el área registrada en la escritura pública Nro 2.265 de septiembre 29 de 2003, es de 329 Ha 7.700 M², Ha, y la plasmada en el lote realizada por el equipo de Topografía de Cortolima es de 338 Ha 0.132 M², presentándose una diferencia 8 Ha. 2.432 M²,

Teniendo en cuenta lo anterior se recomienda que CORTOLIMA realice los trámites respectivos.

1. La actualización del área ante el IGAC y posteriormente la aclaración de la escritura donde se registre el área real del predio ✓
2. Una vez aclarada la escritura se deberá registrar ante la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué – Tolima ✓
3. Realizadas estas dos diligencias se debe solicitar al IGAC la conservación catastral del predio ✓

VII. REGISTRO FOTOGRAFICO

PREDIO VALLE LARGO



Handwritten signature or initials.

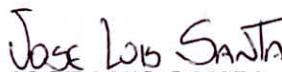
	INFORME TECNICO DE VISITA A PROYECTOS		Código:	F_EP_005
			Versión:	00
	COPIA CONTROLADA		Pág.:	4 de 4

VIII. OBSERBACIONES.

Rectificar el área que está escrita en la valla correspondiente a este predio Valle Largo que se encuentra ubicado en la vereda Palomar del Municipio de Anzoátegui-Tolima, presenta una inclinación del 35% al 65%.



ISRAEL MORENO CARDOZO
Topógrafo



JOSE LUIS SANTA
Cadenero



LUIS EVELIO GALVEZ
Cadenero

Anexos:

1. CD con Cartera En Excel, Planos, Coordenadas Altimetría y Georeferenciacion
2. Plano del predio Valle largo en la vereda Palomar del Municipio de Anzoátegui
3. Cartera de Campo elaborada en el predio. En el momento de la mensura



" VALLE LARGO "
ISRAEL MORENO CARDOZO
ANZOATEGUI - SAN FRANCISCO
REPORTE DE COORDENADAS CORREGIDAS
11/12/2014

<u>Delta</u>	<u>Punto</u>	<u>Ang. Horizontal</u>	<u>Azimut</u>	<u>Distancia</u>	<u>Coor. Norte</u>	<u>Coor. Este</u>	<u>Punto</u>
D_1	D_1	0°00'00"	180°00'00"	0.000	1.006.443.070	871.456.810	D_1
D_1	Pt 1	85°13'23"	85°13'23"	155.978	1.006.456.059	871.612.246	Pt 1
D_1	Pt 2	52°02'27"	52°02'27"	156.648	1.006.539.424	871.580.319	Pt 2
D_1	Pt 3	286°08'14"	286°08'14"	111.149	1.006.473.963	871.350.040	Pt 3
D_1	D_2	283°13'02"	283°13'02"	257.837	1.006.502.022	871.205.800	D_2
D_2	Pt 4	3°01'13"	106°14'15"	97.367	1.006.474.796	871.299.283	Pt 4
D_2	Pt 5	347°11'19"	90°24'21"	75.572	1.006.501.487	871.281.370	Pt 5
D_2	Pt 6	322°26'21"	65°39'23"	123.068	1.006.552.752	871.317.926	Pt 6
D_2	D_3	277°49'38"	21°02'40"	266.388	1.006.750.639	871.301.456	D_3
D_3	Pt 7	293°52'46"	134°55'26"	108.594	1.006.673.954	871.378.346	Pt 7
D_3	Pt 8	265°06'28"	106°09'08"	80.756	1.006.728.173	871.379.024	Pt 8
D_3	Pt 9	153°43'11"	354°45'51"	65.099	1.006.815.466	871.295.515	Pt 9
D_3	D_4	153°33'23"	354°36'03"	250.384	1.006.999.909	871.277.896	D_4
D_4	Pt 10	14°27'20"	189°03'23"	127.086	1.006.874.407	871.257.892	Pt 10
D_4	Pt 11	267°36'53"	82°12'56"	84.028	1.007.011.290	871.361.150	Pt 11
D_4	Pt 12	213°05'48"	27°41'51"	78.321	1.007.069.255	871.314.300	Pt 12
D_4	D_5	187°26'04"	2°02'07"	280.928	1.007.280.656	871.287.873	D_5
D_5	D_6	165°53'40"	347°55'47"	249.704	1.007.524.836	871.235.656	D_6
D_6	Pt 14	334°49'22"	142°45'09"	110.963	1.007.436.506	871.302.818	Pt 14
D_6	Pt 15	269°14'45"	77°10'32"	99.222	1.007.546.860	871.332.403	Pt 15
D_6	Pt 16	246°48'54"	54°44'41"	101.098	1.007.583.192	871.318.212	Pt 16
D_6	Pt 17	177°58'49"	345°54'36"	101.100	1.007.622.894	871.211.044	Pt 17
D_6	Pt 18	154°07'07"	322°02'54"	112.938	1.007.613.891	871.166.200	Pt 18
D_6	D_7	130°58'03"	298°53'50"	299.609	1.007.669.617	870.973.349	D_7
D_7	Pt 19	338°35'23"	97°29'13"	50.120	1.007.663.086	871.023.041	Pt 19
D_7	Pt 20	267°58'15"	26°52'05"	43.371	1.007.708.306	870.992.950	Pt 20
D_7	Pt 21	261°50'45"	20°44'35"	107.536	1.007.770.182	871.011.436	Pt 21
D_7	D_8	214°25'57"	333°19'47"	184.093	1.007.834.121	870.890.716	D_8
D_8	Pt 22	288°20'34"	81°40'21"	62.317	1.007.843.146	870.952.376	Pt 22
D_8	Pt 23	241°08'12"	34°27'59"	106.225	1.007.921.699	870.950.832	Pt 23
D_8	Pt 24	199°14'25"	352°34'12"	90.707	1.007.924.066	870.878.987	Pt 24

" VALLE LARGO "
ISRAEL MORENO CARDOZO
ANZOATEGUI - SAN FRANCISCO
REPORTE DE COORDENADAS CORREGIDAS
11/12/2014

<u>Delta</u>	<u>Punto</u>	<u>Ang. Horizontal</u>	<u>Azimut</u>	<u>Distancia</u>	<u>Coord. Norte</u>	<u>Coord. Este</u>	<u>Punto</u>
D_8	D_9	140°46'27"	294°06'14"	284.194	1.007.950.182	870.631.299	D_9
D_9	Pt 25	324°13'52"	78°20'06"	145.039	1.007.979.507	870.773.342	Pt 25
D_9	Pt 26	226°35'56"	340°42'10"	80.937	1.008.026.572	870.604.552	Pt 26
D_9	Pt 27	199°28'39"	313°34'53"	111.218	1.008.026.854	870.550.733	Pt 27
D_9	D_10	164°31'44"	278°37'58"	371.887	1.008.006.002	870.263.620	D_10
D_10	Pt 28	341°18'19"	79°56'17"	126.932	1.008.028.178	870.388.600	Pt 28
D_10	Pt 29	291°02'36"	29°40'34"	71.327	1.008.067.973	870.298.934	Pt 29
D_10	Pt 30	255°50'56"	354°28'54"	101.018	1.008.106.552	870.253.905	Pt 30
D_10	D_11	225°27'19"	324°05'17"	177.987	1.008.150.155	870.159.222	D_11
D_11	Pt 31	329°32'48"	113°38'05"	79.791	1.008.118.166	870.232.320	Pt 31
D_11	Pt 32	285°56'19"	70°01'36"	68.531	1.008.173.564	870.223.631	Pt 32
D_11	D_12	223°42'02"	7°47'19"	159.699	1.008.308.378	870.180.864	D_12
D_12	Pt 33	302°57'35"	130°44'54"	102.764	1.008.241.301	870.258.716	Pt 33
D_12	Pt 34	286°32'06"	114°19'25"	67.688	1.008.280.498	870.242.543	Pt 34
D_12	Pt 35	242°35'54"	70°23'13"	102.507	1.008.342.787	870.277.423	Pt 35
D_12	Pt 36	208°08'16"	35°55'35"	92.700	1.008.383.444	870.235.255	Pt 36
D_12	Pt 37	178°17'52"	6°05'11"	86.960	1.008.394.848	870.190.084	Pt 37
D_12	D_13	140°14'02"	328°01'21"	173.795	1.008.455.799	870.088.823	D_13
D_13	Pt 38	311°17'05"	99°18'26"	108.178	1.008.438.304	870.195.577	Pt 38
D_13	Pt 39	279°03'16"	67°04'37"	61.097	1.008.479.596	870.145.095	Pt 39
D_13	Pt 40	254°20'08"	42°21'29"	94.469	1.008.525.607	870.152.472	Pt 40
D_13	Pt 41	160°18'27"	308°19'48"	126.319	1.008.534.141	869.989.732	Pt 41
D_13	D_14	125°09'05"	273°10'26"	198.272	1.008.466.777	869.890.852	D_14
D_14	Pt 42	302°28'34"	35°39'00"	63.841	1.008.518.653	869.928.061	Pt 42
D_14	Pt 43	220°46'41"	313°57'07"	89.006	1.008.528.552	869.826.775	Pt 43
D_14	Pt 44	199°36'56"	292°47'22"	152.330	1.008.525.781	869.750.414	Pt 44
D_14	D_15	120°50'30"	214°00'56"	155.019	1.008.338.282	869.804.131	D_15
D_15	Pt 49	229°27'53"	263°28'49"	99.994	1.008.326.928	869.704.783	Pt 49
D_15	Pt 49a	17°02'32"	51°03'28"	90.227	1.008.394.993	869.874.307	Pt 49a
D_15	Pt 49b	112°22'36"	146°23'32"	65.653	1.008.283.603	869.840.470	Pt 49b
D_15	Ax 1	283°23'32"	317°24'28"	184.843	1.008.474.361	869.679.033	Ax 1

" VALLE LARGO "
ISRAEL MORENO CARDOZO
ANZOATEGUI - SAN FRANCISCO
REPORTE DE COORDENADAS CORREGIDAS
11/12/2014

<u>Delta</u>	<u>Punto</u>	<u>Ang. Horizontal</u>	<u>Azimut</u>	<u>Distancia</u>	<u>Coor. Norte</u>	<u>Coor. Este</u>	<u>Punto</u>
D_15	D_16	187°00'05"	221°01'01"	324.378	1.008.093.530	869.591.244	D_16
Ax 1	Pt 45	205°37'10"	343°01'38"	57.799	1.008.529.643	869.662.161	Pt 45
Ax 1	Pt 46	154°14'29"	291°38'57"	61.978	1.008.497.226	869.621.427	Pt 46
Ax 1	Pt 48	37°47'35"	175°12'03"	24.070	1.008.450.376	869.681.047	Pt 48
D_16	Pt 50	5°18'46"	46°19'47"	35.335	1.008.117.929	869.616.803	Pt 50
D_16	Pt 51	51°00'25"	92°01'26"	41.800	1.008.092.054	869.633.018	Pt 51
D_16	Pt 52	99°53'39"	140°54'40"	31.327	1.008.069.215	869.610.997	Pt 52
D_16	D_17	165°24'25"	206°25'26"	186.836	1.007.926.211	869.508.099	D_17
D_17	Pt 53	40°55'38"	67°21'04"	74.274	1.007.954.813	869.576.645	Pt 53
D_17	Pt 54	124°03'16"	150°28'42"	32.344	1.007.898.067	869.524.037	Pt 54
D_17	Pt 55	150°02'19"	176°27'45"	60.442	1.007.865.885	869.511.829	Pt 55
D_17	D_18	150°51'34"	177°17'00"	222.375	1.007.704.083	869.518.639	D_18
D_18	Pt 56	43°56'59"	41°13'59"	55.275	1.007.745.652	869.555.072	Pt 56
D_18	Pt 57	85°50'26"	83°07'26"	56.172	1.007.710.808	869.574.407	Pt 57
D_18	Pt 58	200°58'42"	198°15'42"	105.019	1.007.604.353	869.485.731	Pt 58
D_18	D_19	174°52'00"	172°09'00"	259.499	1.007.447.012	869.554.081	D_19
D_19	Pt 59	288°09'58"	280°18'58"	99.074	1.007.464.754	869.456.609	Pt 59
D_19	Pt 60	218°51'37"	211°00'37"	133.960	1.007.332.199	869.485.066	Pt 60
D_19	D_20	175°26'20"	167°35'20"	246.771	1.007.206.005	869.607.117	D_20
D_20	Pt 61	311°25'55"	299°01'15"	117.003	1.007.262.766	869.504.805	Pt 61
D_20	Pt 62	291°12'25"	278°47'45"	106.136	1.007.222.235	869.502.230	Pt 62
D_20	Pt 63	246°39'40"	234°15'00"	85.012	1.007.156.337	869.538.124	Pt 63
D_20	D_21	160°17'27"	147°52'47"	166.122	1.007.065.309	869.695.443	D_21
D_21	Pt 64	286°00'15"	253°53'02"	121.673	1.007.031.534	869.578.552	Pt 64
D_21	Pt 65	256°18'39"	224°11'26"	81.777	1.007.006.673	869.638.441	Pt 65
D_21	D_22	189°49'25"	157°42'12"	247.093	1.006.836.687	869.789.189	D_22
D_22	Pt 66	282°51'44"	260°33'56"	83.894	1.006.822.935	869.706.430	Pt 66
D_22	D_23	161°33'59"	139°16'11"	388.778	1.006.542.071	870.042.863	D_23
D_23	Pt 67	293°38'06"	252°54'17"	147.906	1.006.498.593	869.901.492	Pt 67
D_23	Pt 68	245°50'38"	205°06'49"	89.671	1.006.460.877	870.004.805	Pt 68
D_23	D_24	179°51'50"	139°08'01"	186.426	1.006.401.087	870.164.839	D_24

" VALLE LARGO "
ISRAEL MORENO CARDOZO
ANZOATEGUI - SAN FRANCISCO
REPORTE DE COORDENADAS CORREGIDAS
11/12/2014

<u>Delta</u>	<u>Punto</u>	<u>Ang. Horizontal</u>	<u>Azimut</u>	<u>Distancia</u>	<u>Coor. Norte</u>	<u>Coor. Este</u>	<u>Punto</u>
D_24	Pt 69	326°18'20"	285°26'21"	104.222	1.006.428.833	870.064.378	Pt 69
D_24	Pt 70	311°26'24"	270°34'25"	106.786	1.006.402.156	870.058.059	Pt 70
D_24	Pt 71	297°47'26"	256°55'27"	104.913	1.006.377.351	870.062.647	Pt 71
D_24	Pt 72	263°21'37"	222°29'38"	68.135	1.006.350.848	870.118.813	Pt 72
D_24	D_25	185°25'38"	144°33'39"	154.158	1.006.275.488	870.254.225	D_25
D_25	Pt 73	324°10'28"	288°44'07"	95.489	1.006.306.159	870.163.796	Pt 73
D_25	Pt 74	258°15'04"	222°48'43"	89.734	1.006.209.660	870.193.242	Pt 74
D_25	Pt 75	197°13'44"	161°47'23"	74.250	1.006.204.957	870.277.428	Pt 75
D_25	D_26	119°12'48"	83°46'27"	228.918	1.006.300.313	870.481.790	D_26
D_26	Pt 76	341°00'14"	244°46'41"	88.489	1.006.262.606	870.401.737	Pt 76
D_26	Pt 77	280°04'12"	183°50'39"	80.816	1.006.219.679	870.476.371	Pt 77
D_26	Pt 78	242°27'45"	146°14'12"	109.784	1.006.209.045	870.542.804	Pt 78
D_26	D_27	222°30'46"	126°17'13"	246.730	1.006.154.289	870.680.667	D_27
D_27	Pt 79	260°28'56"	206°46'09"	83.689	1.006.079.569	870.642.973	Pt 79
D_27	Pt 80	200°15'26"	146°32'39"	153.530	1.006.026.197	870.765.307	Pt 80
D_27	Pt 93	128°32'24"	74°49'37"	105.694	1.006.181.953	870.782.676	Pt 93
D_27	Ax 2	110°35'36"	56°52'49"	294.492	1.006.315.197	870.927.313	Ax 2
D_27	D_28	225°18'58"	171°36'11"	273.992	1.005.883.231	870.720.677	D_28
Ax 2	Pt 94	326°42'16"	203°35'05"	73.306	1.006.248.014	870.897.983	Pt 94
Ax 2	Pt 95	236°03'31"	112°56'20"	81.029	1.006.283.616	871.001.934	Pt 95
Ax 2	Ax 3	231°16'59"	108°09'48"	267.671	1.006.231.756	871.181.646	Ax 3
Ax 3	Pt 96	336°57'08"	265°06'56"	97.542	1.006.223.451	871.084.458	Pt 96
Ax 3	Pt 97	274°26'59"	202°36'47"	73.256	1.006.164.132	871.153.479	Pt 97
D_28	Pt 81	32°54'03"	24°30'14"	77.711	1.005.953.942	870.752.908	Pt 81
D_28	Pt 82	53°16'28"	44°52'39"	56.169	1.005.923.033	870.760.310	Pt 82
D_28	Pt 83	74°26'31"	66°02'42"	98.431	1.005.923.195	870.810.630	Pt 83
D_28	Pt 84	84°21'54"	75°58'05"	123.508	1.005.913.177	870.840.500	Pt 84
D_28	D_29	107°20'22"	98°56'33"	226.017	1.005.848.097	870.943.944	D_29
D_29	Pt 85	70°27'33"	349°24'06"	78.767	1.005.925.521	870.929.457	Pt 85
D_29	D_30	142°33'48"	61°30'21"	231.381	1.005.958.480	871.147.294	D_30
D_30	Pt 86	33°42'25"	275°12'46"	109.665	1.005.968.444	871.038.083	Pt 86

" VALLE LARGO "
ISRAEL MORENO CARDOZO
ANZOATEGUI - SAN FRANCISCO
REPORTE DE COORDENADAS CORREGIDAS
11/12/2014

<u>Delta</u>	<u>Punto</u>	<u>Ang. Horizontal</u>	<u>Azimut</u>	<u>Distancia</u>	<u>Coor. Norte</u>	<u>Coor. Este</u>	<u>Punto</u>
D_30	Pt 87	69°54'30"	311°24'51"	79.733	1.006.011.224	871.087.498	Pt 87
D_30	D_31	157°42'42"	39°13'03"	220.680	1.006.129.450	871.286.820	D_31
D_31	Pt 88	1°29'54"	220°42'57"	106.416	1.006.048.792	871.217.404	Pt 88
D_31	Pt 89	256°28'02"	115°41'05"	93.756	1.006.088.815	871.371.313	Pt 89
D_31	D_32	205°24'18"	64°37'21"	312.349	1.006.263.315	871.569.025	D_32
D_32	Pt 90	300°59'38"	185°36'59"	109.633	1.006.154.208	871.558.295	Pt 90
D_32	Pt 91	226°35'32"	111°12'53"	86.439	1.006.232.036	871.649.606	Pt 91
D_32	Pt 92	163°19'45"	47°57'06"	148.254	1.006.362.609	871.679.115	Pt 92
D_32	D_1	83°24'11"	328°01'32"	211.907	1.006.443.070	871.456.810	D_1
D_1	D_2	135°11'18"	283°12'50"	257.837	1.006.502.022	871.205.800	D_2

Suma.Nortes	2.643.541	Suma. Sur:	-2.643.468	Suma. Estes:	2.188.231	Suma. Oestes:	-2.188.171
Dif. Norte-Sur	0.073	Dif. Este-Oeste:	0.061	Error Obtenido:	0.095	Cierre 1:	80.608.062
Longitud Poligonal:	7.644.206	Error en Angulo:	0°00'12"	Número Puntos:	134		

2000
2000



29 SEP 2000

AA 13689408

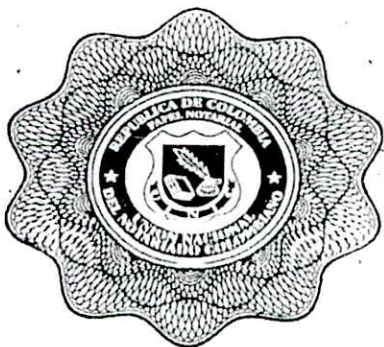
ESCRITURA NUMERO :	DOS MIL DOSCIENTOS
SESENTA Y CINCO (2.265)	
FECHA :	VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL TRES (2.003)	
CLASE DE ACTO :	VENTA .
OTORGANTES:	

NOTARIA CUARTA IBAGUE
ALFONSO PORTELA HERRAN

VENDEDORA: OVEIDA JARAMILLO MIRANDA, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.812.251 del Líbano, de estado civil separada, residente en la calle 6a. No. 3-41 Apto. 202 Barrio La Pola Teléfono 2635439
COMPRADOR: CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DELTOLIMA "CORTOLIMA". NIT No. 890.704.536-7.
MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO : 350 -0004414
FICHA CATASTRAL NUMERO 00-02-011-0019-000
INMUEBLE OBJETO DEL ACTO : LOTE DE TERRENO DENOMINADO "VALLE LARGO" MUNICIPIO DE IBAGUE.-
CUANTIA : VENTA: \$ 195.000.000,00
En la ciudad de Ibagué, cabecera de distrito municipal y del circulo de notaria y registro del mismo nombre, capital del departamento del Tolima, República de Colombia, en la fecha indicada ante mí, ALFONSO PORTELA HERRAN, Notario del Circulo de Ibagué, compareció OVEIDA JARAMILLO MIRANDA, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada como aparece anteriormente, obrando en su nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA VENDEDORA, por una parte, y EDGAR BONILLA SUAREZ, también mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.221.760 de Ibagué, quien obra en nombre y representación de LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA", con número de NIT. 890.704.536-7 en su calidad de Director General y representante Legal de la misma, según consta en el Acta de Posesión de fecha dos (2) de Enero de 2.001, expedida por el Secretario General de CORTOLIMA, con NIT No. 890.704.536-7 cuyos documentos se protocolizan en este acto, quien concurre en su calidad de COMPRADOR, se ha celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: - - - - -
PRIMERA.- OBJETO: la vendedora transfiere a favor del comprador para el

2

patrimonio de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA
"CORTOLIMA", el derecho de dominio pleno, propiedad y posesión efectiva que
tiene y ejerce la VENDEDORA sobre un globo de terreno, junto con sus mejoras,
anexidades y dependencias, usos y costumbres denominado VALLE LARGO,
con cabida superficiaria aproximada de 329 hectáreas y 7.700 metros cuadrados,
distinguido con la ficha catastral No. 00-02-011-0019-000, ubicado en la fracción
La China del municipio de Anzoátegui Tolima; según catastro La Venecia o
Cascada, Inspección de Palomar, alinderado especialmente así: Partiendo del
mojón marcado con la letra "A" hasta el marcado con la letra "B" linda con el
potrero denominado "POTRERO CASA ROJA", propiedad que es o fue de Neftali
Jiménez, de este mojón marcado con la letra "B" hasta el mojón marcado con la
letra "C" linda en todo el trayecto con propiedad que es o fue de Luis Enrique
Arévalo, y de este mojón marcado con la letra "C" hasta encontrar el mojón
marcado con la letra "A", punto de partida. Linda nuevamente con propiedad que
es o fue de Neftaly Jiménez. Este inmueble tiene la matrícula número 350-
0004414. - - - - -
SEGUNDA: TRADICIÓN: Adquirió la Vendedora el inmueble que es objeto de
este contrato por compra que del mismo hiciera al señor ARTURO DE JESÚS
CARRASQUILLA PIEDRAHITA, en los términos de la Escritura Pública No. 956
del 29 de Julio de 1.997 de la Notaría Sexta del Círculo de Ibagué, registrada
bajo la matrícula inmobiliaria No. 350-0004414 de la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de la misma ciudad. PARÁGRAFO: No obstante la
anterior mención de cabida y linderos el inmueble se vende como cuerpo cierto,
con todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres.
TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de la venta del inmueble
según Acta de Negociación suscrita entre las partes contratantes y el señor
SAULO ENRIQUE AGUILAR O, Gerente de la Asociación de Usuarios del Rio
Totare-China, el día 14 de agosto del presente año es por la suma de CIENTO
NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$195.000.000,00), moneda
corriente , pagaderos en su totalidad una vez que la VENDEDORA haga entrega
a CORTOLIMA de la escritura que formalice el contrato de compraventa y su
correspondiente certificado de libertad donde conste la tradición del inmueble a
favor de la entidad - - - - -



AA 13689409

- 2 -

CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-

El pago del inmueble se hará con cargo a la disponibilidad No. 2003000964, Rubro 113 902 1 20 "Conservación y Recuperación de Ecosistemas del Departamento del Tolima", por valor de \$195.585.000,00 aclarando que la

Disponibilidad Presupuestal que ampare el presente compromiso incluye el valor de 3 por mil (3 x 1.000) equivalente a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$585.000.00)- - - - -

QUINTA: PAZ Y SALVO: La vendedora garantiza que el inmueble que transfiere se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, etc. En consecuencia, los que se liquiden, causen o reajusten con posterioridad a la fecha de la entrega, correrán por cuenta exclusiva de LA COMPRADORA. - - - - -

SEXTA: DESTINACION DEL INMUEBLE: Los objetivos que se persiguen con la adquisición del predio por parte de CORTOLIMA son, entre otros, los siguientes:

a) Regular y aumentar los caudales de las Quebradas que nacen en el predio y que son tributarios de la cuenta del Río Totare y China a fin de aumentar la fuente hídrica para el consumo de las comunidades y de la actividad agropecuaria que se surte de esta cuenta hidrográfica; b) Conservar y proteger los recursos naturales renovables existentes en el predio; c) Desarrollar proyectos de investigación de Geo, fauna, Flora, Clima, característico del bosque presente en este lugar, d) Desarrollar actividades de educación ambiental dirigida a comunidades, usuarios de agua, Administraciones Municipales, estudiantes; e) Declarar y constituir mediante Acuerdo del Consejo Directivo de CORTOLIMA, el predio a adquirir como Reserva Forestal.-- - - -

SEPTIMA.- SANEAMIENTO: La vendedora se obliga a entregar el inmueble objeto de esta venta libre de derecho de usufructo, anticresis, censo, uso o habitación, servidumbre, arrendamiento, gravámenes limitaciones o condiciones resolutorias de dominio, embargos, pleitos pendientes y en general de todo factor que pudiera afectar los derechos de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA".- - - - -

OCTAVA: ENTREGA DEL INMUEBLE: La entrega del inmueble se formalizará

NOTARIA CUARTA IBAGUE
ALFONSO PORTELLA
CORRAN



mediante acta que suscriba con el Subdirector de Recursos Naturales de la Corporación Autónoma Regional del Tolima- CORTOLIMA, o el funcionario que este delegue, previa programación para esta diligencia.- - - - -

NOVENA: REGIMEN LEGAL E INHABILIDADES Y PROHIBICIONES. Para efectos de la firma, ejecución y cumplimiento de la presente escritura, esta se registrará por lo dispuesto en el Literal e) del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, para lo cual LA VENDEDORA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contrato, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993.- - - - -

DECIMA: GASTOS: Los gastos que ocasione esta escritura de compraventa y su registro correrán por cuenta de la VENDEDORA.- - - - -

DECIMA PRIMERA:- ACEPTACIÓN.- El comprador declara que acepta esta escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se le hace por estar de acuerdo con lo convenido. "HASTA AQUÍ LA MINUTA". - - - -

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: Han verificado cuidadosamente sus nombres completos, los números de sus documentos de identidad, igualmente declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas,. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO DE LA VERACIDAD de las declaraciones de los interesados. - - - - -

Los otorgantes presentaron los comprobantes que ordena la ley y dicen:

PAZ Y SALVO MUNICIPAL: No. 000101

REFERENCIA: 00-02-0011-0019-000

TESORERIA DE: ANZOATEGUI

PAGO AÑO: 2.003

FECHA: 23 SEPTIEMBRE 2.003

VALIDO HASTA: 31 Diciembre 2.003

NOMBRE: CARRASQUILLA MIRANDA OVEIDA

INMUEBLE: LA VENECIA

AVALUO: \$3.360.000,00

Leído este instrumento a los comparecientes y advertidos de las formalidades de



AA 13689296

- 3 -

su registro dentro del término legal, contado a partir de la fecha, lo aprobaron junto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe, dejando constancia que el presente instrumento se elaboró en hojas de papel notarial números AA 13689408/09/9296

Entre líneas JOSE/ "predio" enmendado SI VALE

Derechos \$ 541.072,00

Resolución 4105/02

Oveida Jaramillo M.
OVEIDA JARAMILLO MIRANDA

Jose Edgar Bonilla Suarez
JOSE EDGAR BONILLA SUAREZ

Representante Legal de CORTOLIMA

Alfonso Portela Herran
ALFONSO PORTELA HERRAN

Notario Cuarto de Ibagué



NOTARIA CUARTO IBAGUE
ALFONSO PORTELA HERRAN

De 10 Copia tomada de su original
Que expide y autorizo en 9 Hojas filitres
Con destino a Interesados
Foguo 29 SEP 2003
ANTONIO DOMESTIANO M. S. DOMESTIANO





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 30 de Septiembre de 2003 a las 02:43:40 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2003-16231 se calificaron las siguientes matriculas:
4414

Nro Matricula: 4414

CIRCULO DE REGISTRO: 350 IBAGUE No. Catastro:
MUNICIPIO: ANZOATEGUI DEPARTAMENTO: TOLIMA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LA VENECIA. PARAJE LA AMERICA.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 29-09-2003 Radicacion: 2003-16231
Documento: ESCRITURA 2265 del: 29-09-2003 NOTARIA 4 de IBAGUE VALOR ACTO: \$ 195,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

ISONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: JARAMILLO MIRANDA OVEIDA 28812251
A: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA 8907045367 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:		El registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma

ABOGADO 8.303



**PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA DEMANDANTE: CIELO CONSTANZA JIMENEZ CARDONA DEMANDADOS: ROSA MARÍA LEONEL DE ANGARITA Y OTROS
RADICACIÓN: 73043-40-89-001-2020-00146-00**

José Adrián Monroy Tafur <joseadrianmt@hotmail.com>

Mar 23/02/2021 5:36 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Anzoategui <j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 12 archivos adjuntos (15 MB)

contestación.pdf; Poder Dr Adrian Pertenencia 2020-146.pdf; Res. Nomb. y Act. Pos. Dr.Juan Carlos Guzmán.pdf; Resolución Delegación Dr. Juan Carlos Guzmán.pdf; CEDULA JOSE ADRIAN MONROY.pdf; TARJETA PROFESIONAL.PDF; ATENCION PERSONAL AL USUARIO 09 NOV 2019.pdf; ACUERDO N° 0008 - 29 06 2011.pdf; INFORME TECNICO - 04 06 2015.pdf; INFORME VISITA (GUARDA BOSQUE) - 01 2013.pdf; LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO - 27 11 2014.pdf; ESCRITURA N° 2265 - 29 09 2003.pdf;

Señores

JUZGADOPROMISCUO MUNICIPAL DE ANZOATEGUI

Por medio del Presente Correo electrónico, me permito dar contestación al a la demanda la referencia dentro del término establecido en el auto admisorio; adjunto los siguientes archivos:

1. Contestación Incidente
2. Poder Conferido por CORTOLIMA
3. resolución de Posesión y delegación de representación legal de mi poderdante
4. Cedula del Suscrito Abogado
5. Tarjeta profesional
6. Oficios de pruebas

A su vez, solicito que se tenga ésta cuenta de correo electrónico, para efectos de cualquier notificación respetuosamente,

JOSE ADRIAN MONROY TAFUR

C.C. 14.297.370

T.P: 205.418 del C.S de la J.